



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

**GACETA OFICIAL DEL
DISTRITO FEDERAL**

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA QUINTA ÉPOCA

24 DE AGOSTO DE 2005

No. 100

Í N D I C E
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

- ◆ ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL Y GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL 2
- SECRETARÍA DE FINANZAS**
- ◆ RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A GIGANTE, S. A. DE C. V., COMO AUXILIAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE TESORERÍA QUE SE INDICAN 10
- ◆ RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A TIENDAS SUMESA, S. A. DE C. V., COMO AUXILIAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE TESORERÍA QUE SE INDICAN 14
- ◆ RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A TIENDAS COMERCIAL MEXICANA, S. A. DE C. V., COMO AUXILIAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE TESORERÍA QUE SE INDICAN 18
- ◆ REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS OTORGADAS EN LOS PROCESOS DE LICITACIONES O ADJUDICACIONES DE ACTOS O CONTRATOS CELEBRADOS POR LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y DELEGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL 21
- CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS** 32
- SECCIÓN DE AVISOS**
- ◆ IBER-EQUIP, S.A. DE C.V. 41
- ◆ BABCOCK AND BROWN, S.A. DE C.V. 41
- ◆ CORPORACIÓN PAPALOTE, S. DE R. L. 42
- ◆ CORPORACIÓN ESPECIALIZADA EN SERVICIOS, S.A. DE C.V. 42
- ◆ IMPULSORA DE CHAMELA, S.A. DE C.V. 43
- ◆ INMOBILIARIA CAMPOS ELISEOS 470, S.A. DE C.V. 44
- ◆ INMOBILIARIA CARACOL, S.A. DE C.V. 46
- ◆ CABI BIENES RAÍCES, S.A. DE C.V. 48
- ◆ CABI SANTA FE, S.A. DE C.V. 57
- ◆ RESGUARDO Y SEGURIDAD PRIVADA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. 57
- ◆ **EDICTOS** 58

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL Y GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN ADELANTE “SALUD”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JULIO JOSÉ FRENK MORA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. MARÍA EUGENIA DE LEÓN-MAY Y DEL COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, ACT. JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ ORTIZ, Y POR OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO “EL GDF”, REPRESENTADO POR EL LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASISTIDO POR LA DRA. ASA EBBA CHRISTINA LAURELL, SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, EL LIC. ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ, SECRETARIO DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL Y LA LIC. BERTHA ELENA LUJÁN URANGA, CONTRALORA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 prevé el fortalecimiento de los sistemas de salud en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, a fin de elevar la cobertura a toda la población mediante estrategias conjuntas que permitan mejorar la calidad y oportunidad de los servicios, evitando la duplicidad de las acciones. En concordancia, el Programa Nacional de Salud 2001-2006, busca brindar protección financiera en materia de salud a toda la población, a través de un sistema que garantice la oportunidad, equidad y calidad en la prestación de los servicios.

II.- Con fecha del 15 de mayo de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud mediante el cual se creó el Sistema de Protección Social en Salud, con lo que se estableció a nivel de ley el sistema de protección financiera y de prestación de los servicios de salud previstos en el Plan y Programa antes referidos. De esta forma se logrará que el aseguramiento en materia de salud se extienda a todos los mexicanos a través de la conformación de un nuevo esquema de financiamiento y atención integral a la salud que complemente las acciones que hoy se desarrollan.

III.- El artículo 77 bis 6 de la Ley General de Salud establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, y los gobiernos de las entidades federativas, celebrarán acuerdos de coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

IV.- Los servicios de salud del Gobierno del Distrito Federal se prestan a través de dos subsistemas de establecimientos para la atención médica, constituidos por los hospitales de la Secretaría de Salud del Distrito Federal y los centros de salud del organismo público descentralizado Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, de conformidad con la descentralización de los servicios de salud del Gobierno Federal a las entidades federativas, establecido en el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud de fecha 25 de septiembre de 1996 y el Convenio de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Salud para la Población Abierta del Distrito Federal de fecha 3 de julio de 1997.

V.- El Gobierno Federal, por su parte, provee servicios de salud de atención primaria, ambulatoria y de hospitalización a la población no asegurada del Distrito Federal a través de los Hospitales Federales de Referencia que son administrados directamente por “SALUD”, los cuales pone a disposición de “EL GDF” para complementar el segundo nivel de prestación de servicios de salud, objeto del presente instrumento consensual.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 4, 26, 40, 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 fracciones I, II, II bis, 5, 13, 17 fracción IX, 23, 28, 35, 77 bis 5, 77 bis 6 y 77 bis 13 de la Ley General de Salud; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y Décimo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2003; así como en los artículos 1, 8 fracción II, 52 y 67 fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 5, 8, 12, 15 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 47 fracción III y 50 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal y demás disposiciones legales aplicables, las partes suscriben el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El presente Acuerdo de Coordinación, en lo sucesivo el “Acuerdo”, tiene por objeto establecer las bases, compromisos y responsabilidades de las partes para la ejecución en el Distrito Federal del Sistema de Protección Social en Salud, en adelante “SPSS”, en los términos de la Ley General de Salud, en adelante la “Ley”, su Reglamento en materia de Protección Social en Salud, en adelante el “Reglamento”, y demás disposiciones aplicables, para lo cual las partes se sujetarán a lo previsto en este “Acuerdo” y los anexos que forman parte integral del mismo.

Al objeto señalado en el párrafo anterior se añade el establecimiento de las bases sobre las cuales “SALUD” participará en la prestación de los servicios esenciales de segundo nivel de atención cubiertos por el “SPSS” a través de los Hospitales Federales de Referencia con que cuenta en el Distrito Federal. Para el efecto, “SALUD” y “EL GDF” se comprometen a suscribir y mantener en vigor un convenio de colaboración interinstitucional de conformidad con la “Ley” y el “Reglamento” en que se plasmen las obligaciones recíprocas necesarias para la prestación de servicios de atención médica y sus causas de suspensión y terminación.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

SEGUNDA.- Para la ejecución del presente “Acuerdo”, “SALUD” se compromete a:

- I.- Establecer, desarrollar, coordinar y supervisar las bases para la regulación de las acciones que la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal llevará a cabo en cumplimiento de la “Ley” y su “Reglamento”, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Distrito Federal, con base en el plan estratégico de desarrollo del “SPSS” y aplicar, en su caso, las medidas correctivas que sean necesarias, tomando en consideración la opinión de “EL GDF”;
- II.- Proveer los servicios de segundo nivel de atención contemplados en el Catálogo de Servicios Esenciales de Salud señalado en la cláusula Cuarta de este “Acuerdo” a través de sus Hospitales Federales de Referencia ubicados en el Distrito Federal sobre la base de tarifas homogéneas y convenidas con “EL GDF”, de conformidad con los términos del presente “Acuerdo”, sus Anexos y el convenio de colaboración interinstitucional correspondiente.
- III.- Difundir y asesorar a “EL GDF” en el cumplimiento de los lineamientos que emita para la integración y administración del padrón de beneficiarios;
- IV.- Dar a conocer y orientar a “EL GDF” en la aplicación del instrumento para evaluar la capacidad de pago de las familias beneficiarias residentes en el Distrito Federal para efectos de la cuota familiar;
- V.- Coordinar con “EL GDF” la elaboración y publicidad de los materiales de sensibilización, difusión, promoción y metodología de capacitación que se utilizarán en la operación del “SPSS”;

- VI.- Realizar la transferencia oportuna de recursos que correspondan a la Federación para la ejecución en el Distrito Federal del “SPSS”, conforme a lo señalado en la “Ley”, el “Reglamento” y el presente “Acuerdo”;
- VII.- Coadyuvar a la consolidación del “SPSS” en el Distrito Federal llevando a cabo las acciones necesarias para evaluar la capacidad, seguridad y calidad de los prestadores de servicios del mismo, a través de la acreditación correspondiente;
- VIII.- Llevar a cabo en coordinación con “EL GDF”, el seguimiento, control y evaluación integral de la operación del “SPSS” en la entidad;
- IX.- Administrar el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos y la Previsión Presupuestal que se constituyan, en los términos de la “Ley” y el “Reglamento”, informando anualmente a “EL GDF” sobre su aplicación;
- X.- Elaborar y difundir a “EL GDF”, en coordinación con la Secretaría de Salud del Distrito Federal, el Plan Maestro de Infraestructura, de aplicación en toda la República, y participar en los términos de las disposiciones jurídicas específicas aplicables a la expedición de los certificados de necesidad, y
- XI.- Coadyuvar con “EL GDF” en la operación de un sistema de compensación económica que facilite el intercambio de servicios con los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud de otras entidades federativas con la que se suscriban convenios interestatales.

TERCERA.- Para la ejecución del presente “Acuerdo”, “EL GDF” se compromete a:

- I.- Ejecutar por conducto de la Secretaría de Salud del Distrito Federal las acciones de protección social en salud que establece el presente Acuerdo, así como las enunciadas en la “Ley” y su “Reglamento” para los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud;
- II.- Llevar a cabo las acciones de identificación de grupos de familias a beneficiar, de promoción y de difusión, así como de incorporación de familias a los beneficios que en materia de protección social en salud se provean por “EL GDF”;
- III.- Administrar el padrón de beneficiarios del “SPSS” en el Distrito Federal en los términos de las disposiciones aplicables y proveer a “SALUD” los elementos necesarios para la integración del padrón nacional;
- IV.- Prestar los servicios de salud a que se refiere la cláusula cuarta del “Acuerdo”, así como disponer de los recursos humanos y del suministro de insumos y medicamentos para su oferta oportuna y de calidad;
- V.- Apoyar a los solicitantes de incorporación al “SPSS” en la obtención de actas de nacimiento y canalizarlos a las oficinas federales para la expedición de la Clave Única de Registro de Población, para favorecer la afiliación;
- VI.- Realizar la evaluación de la capacidad económica de las familias, conforme a los lineamientos que fije “SALUD”, para establecer el nivel de cuota familiar que les corresponda, e identificar a aquellas familias sujetas al esquema no contributivo;
- VII.- Remitir a “SALUD”, en los primeros cuarenta y cinco días naturales de cada trimestre calendario, la información de las familias incorporadas al padrón del “SPSS” en el trimestre en curso, que incluya la cantidad de familias afiliadas y su vigencia, así como su distribución por decil de ingreso, y el monto aportado por concepto de cuotas familiares;

- VIII.- Aplicar los recursos destinados a infraestructura, con base en el Plan Maestro a que se refiere el artículo 77 BIS 10 de la “Ley”;
- IX.- Aplicar los recursos del “SPSS” administrados por “EL GDF” de conformidad con lo señalado en la “Ley”, el “Reglamento” y el presente “Acuerdo”;
- X.- Informar a “SALUD” del monto y aplicación de la aportación solidaria estatal y de las cuotas familiares;
- XI.- Incluir como parte del proyecto de presupuesto de egresos que presente el Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su aprobación en cada ejercicio fiscal a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, cuando menos el monto equivalente a los recursos que para el Sistema de Salud del Distrito Federal se destinaron en el ejercicio fiscal anterior, con excepción de los recursos no regularizables autorizados para infraestructura y equipamiento;
- XII.- Verificar que las quejas que los beneficiarios del “SPSS” presenten derivadas de la prestación de los servicios sean atendidas y, en su caso, aplicar las medidas correctivas necesarias;
- XIII.- Facilitar el intercambio de servicios con los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud de otras entidades federativas que se adhieran al “SPSS” mediante la suscripción de convenios interestatales en apego a la “Ley” y el “Reglamento”, considerando la capacidad de atención de “EL GDF”;
- XIV.- Dar continuidad a la atención médica de las familias no incorporadas al “SPSS”, y
- XV.- Cumplir con la “Ley”, el “Reglamento” y las demás disposiciones que emita “SALUD” con base en aquéllas.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

CUARTA.- “EL GDF” garantizará la prestación de los siguientes servicios de salud:

I.- A los beneficiarios del “SPSS”:

- a) Los contemplados en el Catálogo de Servicios Esenciales (CASES), así como los medicamentos asociados a esos tratamientos, mismos que deberán estar incluidos dentro del Cuadro Básico y el Catálogo de Medicamentos del Sector Salud, y
- b) Los cubiertos por el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, mediante el Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, conforme lo establezca la “Ley”, el “Reglamento” y el Anexo I del presente “Acuerdo”.

II.- A la población residente en el Distrito Federal, los servicios de salud a la comunidad conforme lo determinen la “Ley” y el “Reglamento”.

La prestación de los servicios señalados en las fracciones I y II de esta cláusula se hará conforme al conjunto de servicios especificado en el Anexo I del presente “Acuerdo”.

QUINTA.- La prestación de los servicios de salud materia del presente “Acuerdo” será realizada por:

- a) La Secretaría de Salud de “EL GDF”, a través de sus establecimientos para la atención médica, y
- b) “SALUD” en el segundo nivel de atención del Catálogo de Servicios Esenciales de Salud, a través de los Hospitales Federales de Referencia ubicados en Distrito Federal, de conformidad con el convenio de colaboración interinstitucional correspondiente.

Para estos efectos las partes integrarán una red potencial de establecimientos para la atención médica que proveerán los servicios esenciales de salud cubiertos por el "SPSS" siempre que éstos acrediten sus condiciones de capacidad, seguridad y calidad, de conformidad con la "Ley" y el "Reglamento". La red se incorpora al presente "Acuerdo" dentro del Anexo I.

Para efectos de esta cláusula, "SALUD" y "EL GDF" se comprometen a incluir en el convenio de colaboración interinstitucional correspondiente la compensación, que por la prestación de dichos servicios, "SALUD" podrá realizar de los recursos transferibles a "EL GDF" para el "SPSS", en los términos de la cláusula Séptima del presente "Acuerdo".

INCORPORACIÓN DE BENEFICIARIOS AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

SEXTA.- En el proceso de implantación del "SPSS", "EL GDF" dará prioridad a la incorporación de grupos vulnerables dentro de su territorio, conforme a lo establecido en la "Ley", el "Reglamento", el presente "Acuerdo" y sus Anexos. El compromiso de incorporación de familias previsto para cada año por "EL GDF" será acordado previamente con "SALUD" y se incluye como Anexo II de este "Acuerdo".

RECURSOS FINANCIEROS

SÉPTIMA.- "SALUD" transferirá a "EL GDF" de los recursos por concepto de:

I.- Asignación del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad, de conformidad con lo que establece la "Ley" y el "Reglamento";

II.- Cuota social y aportación solidaria federal, de conformidad con lo establecido en la "Ley", el "Reglamento" y con las metas anuales de incorporación de familias al "SPSS" especificadas en el Anexo II del presente "Acuerdo". La ministración de estos recursos requiere de la conciliación correspondiente con el padrón durante el transcurso del año, que se realice de conformidad con lo establecido en la "Ley" y el "Reglamento", y

III.- Recursos para mantener la continuidad de la atención de las familias aún no afiliadas al "SPSS", con base en los recursos presupuestales federales disponibles para el ejercicio fiscal en curso, de conformidad con lo que fijen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

La asignación de estos recursos se especificará en el Anexo III del presente "Acuerdo".

"SALUD" transferirá a "EL GDF" los recursos por concepto de aportación solidaria federal y por concepto de cuota social, habiendo realizado la compensación a que se refiere la cláusula Quinta del presente "Acuerdo", previa verificación del ejercicio de la aportación solidaria estatal y "EL GDF" realizará la aportación solidaria estatal, conforme a lo acordado en el Anexo III del presente "Acuerdo".

Las transferencias federales a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán a través de la cuenta bancaria cuyos datos de identificación deberán ser informados por "EL GDF" a "SALUD" por escrito en un plazo no mayor a treinta días de la fecha de firma del "Acuerdo".

La Secretaría de Salud del Distrito Federal, previa autorización de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, transferirá al organismo público descentralizado Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, los recursos financieros necesarios provenientes de las transferencias federales para la ejecución del "SPSS" en el Distrito Federal, o a la Secretaría de Obras del Distrito Federal para la construcción de unidades médicas nuevas cuando sea el caso.

"SALUD", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, conciliará, al término de cada trimestre y previo al envío de recursos subsecuentes, el monto de recursos transferidos con base en el padrón vigente de beneficiarios del Distrito Federal de conformidad con el "Reglamento".

En caso de que “EL GDF” desee incorporar un número superior de familias a las estimadas para cada año, conforme lo pacten las partes en el Anexo II, se requiere del acuerdo expreso y por escrito de las mismas conforme lo permita la sustentabilidad financiera del “SPSS”.

OCTAVA.- Los recursos federales transferidos a “EL GDF” con motivo de la celebración del presente “Acuerdo”, no podrán ser destinados a fines distintos a los expresamente previstos en el presente “Acuerdo”, sus Anexos y en el convenio de colaboración interinstitucional correspondiente.

“SALUD” y “EL GDF” pactarán en cada ejercicio fiscal los límites máximos para cada concepto de gasto.

NOVENA.- Los recursos que se transfieran a “EL GDF” tendrán el carácter de ingresos propios en la Cuenta de la Hacienda Pública del Distrito Federal, sin que por ello pierdan su naturaleza fiscal y con sujeción a los requerimientos de los sistemas de información que para el efecto establezca “SALUD” de acuerdo con la “Ley” y el “Reglamento”.

Con base en los Artículos 77 bis16 y 32 de la Ley General de Salud, el Distrito Federal será responsable de administrar y ejercer los recursos transferidos como cuota social y aportación solidaria federal, por lo que la comprobación del ejercicio, su control y fiscalización, se deberá realizar conforme la normatividad local vigente.

DÉCIMA.- “EL GDF” efectuará aportaciones solidarias estatales en los términos de la “Ley” y el “Reglamento”, que deberán preverse explícitamente en el Presupuesto de Egresos de “EL GDF” del periodo correspondiente y deberán ser congruentes con las metas de incorporación comprometidas por “EL GDF” y el padrón de familias beneficiarias del “SPSS” vigente.

Para tal efecto, “EL GDF” se compromete a incluir, al menos el monto de los recursos que para salud se destinaron en el ejercicio anterior, con excepción de los recursos no regularizables, en el proyecto de Presupuesto de Egresos que presente el Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su aprobación en cada ejercicio a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

“EL GDF” deberá informar trimestralmente a “SALUD” respecto de aquellos casos en los que realice aportaciones solidarias estatales adicionales a las estipuladas por el artículo 77 bis 13, fracción I de la Ley.

“EL GDF” registrará la asignación de recursos de la aportación solidaria estatal, y en su caso, de recursos adicionales, de acuerdo con la metodología establecida para tales efectos por “SALUD”.

DÉCIMA PRIMERA.- “SALUD” dará a conocer en el mes de enero de cada año, los resultados de la aplicación de la fórmula establecida para la asignación del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud para la Comunidad, de acuerdo con lo establecido en la “Ley” y el “Reglamento”.

“SALUD” transferirá a “EL GDF” estos recursos presupuestales de conformidad con lo señalado en el Anexo III del presente “Acuerdo”.

DÉCIMA SEGUNDA.- “SALUD”, en los términos de la “Ley” y el “Reglamento” retendrá trimestralmente a “EL GDF” del monto que corresponda en ese periodo por concepto de cuota social, el monto de recursos equivalente al 8 y 3 por ciento de la suma de la cuota social, aportación solidaria federal y aportación solidaria estatal correspondientes a dicho periodo, que se transferirán al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos y la Previsión Presupuestal, respectivamente.

Para acceder a los recursos del fideicomiso del “SPSS” constituido por el Ejecutivo Federal “EL GDF” acuerda con “SALUD” dar cumplimiento a las Reglas de Operación que al efecto se emitan.

DÉCIMA TERCERA.- “EL GDF” acuerda respetar la transferencia de recursos federales correspondientes a las familias beneficiarias del “SPSS” que decidan cambiar su residencia en el Distrito Federal a otra entidad federativa también adscrita al “SPSS” durante su periodo de vigencia.

“SALUD”, a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, tomará las medidas necesarias para ajustar los montos que por concepto de recursos federales correspondan a “EL GDF” y a la entidad receptora o de origen, según sea el caso.

INFORMACIÓN, EVALUACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

DÉCIMA CUARTA.- “EL GDF” proporcionará a “SALUD” los informes relativos al “SPSS” de conformidad con la forma y plazos a que se refieren la “Ley” y el “Reglamento”. De no establecerse plazo específico en dichos ordenamientos, deberán proveerse dentro de los 20 días hábiles siguientes a cada trimestre.

DÉCIMA QUINTA.- “SALUD” coadyuvará con “EL GDF” en la vigilancia de la ejecución de las acciones a que se refiere este “Acuerdo”, para que se cumpla de manera apegada a los requisitos y parámetros fijados en la “Ley” y el “Reglamento”.

DÉCIMA SEXTA.- “EL GDF” pondrá a disposición del público por medios de comunicación electrónica, remotos o locales, la información relativa al manejo financiero del “SPSS” en el Distrito Federal.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las partes darán las facilidades necesarias para que los órganos de control competentes verifiquen en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos que derivan del presente “Acuerdo”.

DÉCIMA OCTAVA.- La fiscalización del ejercicio de los recursos financieros que constituyen el “SPSS” en el Distrito Federal se hará en términos de lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA NOVENA.- Las partes convienen en que “SALUD” suspenderá la transferencia de los recursos financieros materia de este instrumento cuando “EL GDF” les dé un uso distinto o cuando no realice la aportación solidaria estatal, ambos de conformidad con lo estipulado en la “Ley”, el “Reglamento” y el presente “Acuerdo”; cuando no envíe la información que le sea requerida sobre el ejercicio de los recursos del “SPSS”, por lo que “SALUD”, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que conforme a la legislación aplicable resulten procedentes, podrá determinar otros mecanismos para la instrumentación del “SPSS”, para salvaguardar los derechos de los beneficiarios.

DISPOSICIONES FINALES

VIGÉSIMA.- Las partes acuerdan establecer una comisión representativa y paritaria que se integrará en un plazo que no excederá de treinta días naturales siguientes a la fecha de firma del presente “Acuerdo”, la cual tendrá por objeto resolver los aspectos no regulados en este instrumento consensual, así como dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento de este “Acuerdo”.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Cualquier controversia que no pueda ser resuelta de común acuerdo por la comisión a que se refiere la cláusula anterior, será resuelta por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en términos del artículo 104 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su competencia exclusiva.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El presente “Acuerdo” podrá adicionarse o modificarse de común acuerdo por las partes, lo que deberá asentarse por escrito y ser publicado en los términos establecidos en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA.- El presente “Acuerdo” surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida; se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, para conocimiento público.

ANEXOS

VIGÉSIMA CUARTA.- Las partes reconocen como anexos integrantes del presente “Acuerdo” los que a continuación se indican y los demás que se acuerde integrar por común acuerdo de las partes, los que deberán ser suscritos por los representantes operativos debidamente acreditados de “SALUD” y de “EL GDF”. Estos anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente “Acuerdo” y podrán tener una vigencia específica conforme lo determinen las partes en los mismos anexos.

Las partes acuerdan actualizar anualmente estos anexos de común acuerdo.

- Anexo I. Servicios de salud comprendidos por el “SPSS” en el Distrito Federal.
- Anexo II. Metas de afiliación anual y por trimestre.
- Anexo III. Recursos Presupuestales.
- Anexo IV. Conceptos de Gasto.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente “Acuerdo” de coordinación lo firman por septuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de junio del año 2005.

POR “SALUD”
(Firma)

Dr. Julio Frenk Mora
Secretario de Salud

(Firma)

Lic. María Eugenia León-May
Subsecretaria de Administración y Finanzas

(Firma)

Act. Juan Antonio Fernández Ortiz
Comisionado Nacional de Protección
Social en Salud

POR “EL GDF”
(Firma)

Lic. Andrés Manuel López Obrador
Jefe de Gobierno del Distrito Federal

(Firma)

Lic. Arturo Herrera Gutiérrez
Secretario de Finanzas del Gobierno del
Distrito Federal

(Firma)

Dra. Asa Ebba Christina Laurell
Secretaria de Salud del Gobierno del
Distrito Federal

(Firma)

C.P. Bertha Elena Luján Uranga
Contralora General del Gobierno del
Distrito Federal

SECRETARÍA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A GIGANTE, S. A. DE C. V., COMO AUXILIAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE TESORERÍA QUE SE INDICAN

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza)

ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ, Secretario de Finanzas del Distrito Federal, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 345, fracción V del Código Financiero del Distrito Federal, y con fundamento en los artículos 1º, 12, fracciones I, IV y VI, 87, 94, primer párrafo, 95 y 115, fracciones IV y XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º, primer párrafo, 15, fracción VIII, 16, fracción IV y 30, fracciones IV, VI, IX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 19, 20, fracción II, 31, 32, 33, 34, 37, primer párrafo, 59, párrafos primero, segundo y penúltimo, 63, 124, 342, 343, 344, fracción II, 346, 347, párrafo segundo, 348, 349, 350, 352, 353, 354, fracción II, 355, 356, 357, 403 y 404 del Código Financiero del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º, fracción VIII, inciso B), 26, fracción X y 35, fracciones IX y X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que uno de los propósitos fundamentales del Gobierno del Distrito Federal es promover, fomentar y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, en un marco de legalidad y seguridad jurídica.

Que de conformidad con los artículos 6, 19, 343, 344, fracción II y 345, fracción V del Código Financiero del Distrito Federal todos los ingresos que tenga derecho a percibir el Distrito Federal serán recaudados por las autoridades fiscales o por las personas y oficinas que autorice la Secretaría de Finanzas.

Que en la recaudación de los ingresos se debe atender a los principios de simplificación, agilidad, economía, información y precisión.

Que el artículo 343 del Código de referencia, dispone que se entenderá por servicios de tesorería aquellos relacionados con las materias de recaudación, concentración, manejo, administración y custodia de fondos y valores de la propiedad o al cuidado del Distrito Federal, así como la ejecución de los pagos, la ministración de recursos financieros y demás funciones y servicios que realice la Secretaría de Finanzas.

Que en términos de lo dispuesto en el artículo 349 del mismo ordenamiento legal, el servicio de recaudación consistirá en la recepción, custodia y concentración de fondos y valores de la propiedad o al cuidado del Distrito Federal.

Que con fecha 10 de abril de 2003, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Resolución por la que se autoriza a Gigante, S. A. de C. V., como auxiliar de la Secretaría de Finanzas, para prestar los Servicios de Tesorería que se indican.

Que con fecha 24 de diciembre de 2004, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, por lo que resulta necesario emitir una nueva Resolución que contemple las modificaciones al referido Código Financiero.

Que Gigante, S. A. de C. V., cuenta con la infraestructura necesaria para prestar los servicios de tesorería, respecto al servicio de recaudación, que consiste en la recepción, custodia y concentración de los fondos y valores de la propiedad o al cuidado del Distrito Federal.

Que para llevar con mayor eficacia y eficiencia la recaudación tributaria para el Distrito Federal y otorgar mayor seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, resulta conveniente autorizar a la persona moral denominada Gigante, S. A. de C. V., como auxiliar de la Secretaría de Finanzas, para prestar los servicios de tesorería, especificados en el párrafo anterior, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A GIGANTE, S. A. DE C. V., COMO AUXILIAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE TESORERÍA QUE SE INDICAN

PRIMERO.- Se autoriza a Gigante, S. A. de C. V., para fungir como auxiliar de la Secretaría de Finanzas, para llevar a cabo los servicios de tesorería a que se refiere el artículo 343 del Código Financiero del Distrito Federal, única y exclusivamente por lo que respecta al servicio de recaudación, que consiste en la recepción, custodia y concentración de fondos de la propiedad del Distrito Federal.

La presente Resolución se aplicará sin perjuicio del cumplimiento de las normas que se contienen en las Reglas Generales para los Servicios de Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de junio de 2002, y modificadas por Acuerdo publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 16 de agosto de 2004, en lo que respecta al servicio de tesorería que se autoriza y no contravengan lo dispuesto en esta Resolución.

Asimismo, esta Resolución tendrá por objeto establecer los términos, condiciones y requisitos a que se sujetarán los contribuyentes que efectúen pagos en las cajas de la auxiliar de la Secretaría de Finanzas, que se autoriza con este instrumento legal, cuando se trate de contribuciones, aprovechamientos, productos y, en su caso, su actualización y accesorios, señalados en el Código Financiero del Distrito Federal y la Ley de Ingresos del Distrito Federal, en los términos de las disposiciones fiscales del Distrito Federal; así como, por concepto del ingreso federal coordinado, consistente en el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos y sus accesorios, a que se refiere el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebraron la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de agosto de 2003.

SEGUNDO.- La autorización a que se refiere el punto anterior operará sólo en los casos, formas y términos que se disponen en esta Resolución, por lo que Gigante, S. A. de C. V., como auxiliar de la Secretaría de Finanzas, dará estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Código Financiero del Distrito Federal, relativas a la prestación del servicio de recaudación, la cual, además, se sujetará a lo siguiente:

1. La recaudación se efectuará en moneda nacional, aceptándose, únicamente, pagos en efectivo o mediante tarjeta de débito bancaria, para lo cual, en las cajas de Gigante, S. A. de C. V., sólo se recibirán pagos que se presenten con boleta de pago o propuesta de declaración emitidas por la Tesorería del Distrito Federal, por los conceptos de Derechos por el Suministro de Agua, Impuesto Predial o Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos (de carácter federal o local), o con el Formato Universal de la Tesorería, por las diversas contribuciones, aprovechamientos, productos y, en su caso, su actualización y accesorios que el propio formato indica (en lo sucesivo, "comprobantes de pago"), mismos que deberán contener la línea de captura, considerándose como tal al conjunto de caracteres alfanuméricos que contendrán los datos necesarios para la identificación del pago de que se trate y de la persona física o moral que lo efectúe; y podrán contener, en su caso, códigos de barras y cualquier otro elemento que facilite la captura y registro de pago.
2. La propia auxiliar de la Secretaría de Finanzas, que se autoriza con este instrumento legal, estará obligada a recibir el Formato Universal de la Tesorería para el pago oportuno y para el pago vencido de los conceptos referidos en el numeral anterior, previa asignación de la línea de captura citada, la cual deberá ser obtenida por el contribuyente, a través de los siguientes medios: en Locatel, al teléfono número 5658-11-11; o bien, a través de Internet en la dirección: www.finanzas.df.gob.mx (En esta dirección, también, podrá obtenerse el Formato Universal de la Tesorería con línea de captura). Cuando se trate de boletas o propuestas de declaración emitidas por la Tesorería del Distrito Federal, sólo se aceptarán los pagos oportunos.

3. La acreditación del pago respectivo se hará mediante los “comprobantes de pago” expedidos y controlados exclusivamente por la Secretaría de Finanzas, los cuales sólo tendrán validez, si se encuentran certificados por la caja recaudadora de Gigante, S. A. de C. V., en su carácter de auxiliar autorizada por la citada Secretaría y acompañados del recibo (ticket) que expedirán tales cajas. La certificación y el recibo (ticket) contendrán, cuando menos los siguientes datos:

La certificación:

- a) Denominación de la auxiliar de la Secretaría de Finanzas autorizada para recibir el pago: Gigante, S. A. de C. V.
- b) El concepto (contribución, aprovechamiento o producto) de que se trate.
- c) El importe pagado.
- d) El folio (número de control de la auxiliar de la Secretaría de Finanzas).
- e) El número del cajero.
- f) El número de la caja.
- g) La fecha y hora del pago.
- h) Número y denominación de la sucursal de la auxiliar de la Secretaría de Finanzas autorizada para recibir el pago: Gigante, S. A. de C. V.

El recibo (ticket):

- a) Denominación de la auxiliar de la Secretaría de Finanzas, autorizada para recibir el pago: Gigante, S. A. de C. V., su domicilio fiscal y su Registro Federal de Contribuyentes.
- b) El número de la caja.
- c) La fecha y hora del pago.
- d) Número y denominación de la sucursal de la auxiliar de la Secretaría de Finanzas, autorizada para recibir el pago: Gigante, S. A. de C. V.
- e) El número de transacción (consecutivo de operaciones de la caja).
- f) El concepto (contribución, aprovechamiento o producto) de que se trate.
- g) El importe pagado.
- h) Indicación de que el pago se realiza a la Tesorería del Distrito Federal.
- i) El folio (número de control de la auxiliar de la Secretaría de Finanzas).
- j) La forma de pago.
- k) El nombre del cajero.

Los contribuyentes deberán conservar los “comprobantes de pago”, certificados y los señalados recibos (tickets), por el periodo dispuesto en el artículo 93 del Código Financiero del Distrito Federal y, en su caso, en el artículo 30, tercer párrafo del Código Fiscal de la Federación.

4. Gigante, S. A. de C. V., se abstendrá de recibir:

- a) Formatos emitidos por las oficinas recaudadoras de la Tesorería del Distrito Federal, a través del sistema de teleproceso.
- b) Formatos con leyenda o sello de SUBSIDIO, DISMINUCIÓN O REDUCCIÓN.

- c) Copias fotostáticas de boletas y declaraciones, excepto cuando sean del Formato Universal de la Tesorería.
 - d) Formatos preimpresos que hayan sido rayados, mutilados o alterados.
5. La concentración de los fondos derivados de la recaudación se ajustará a lo dispuesto en el contrato de prestación de servicios celebrado por Gigante, S. A. de C. V., con la Secretaría de Finanzas, mediante traspaso que efectúen las instituciones de crédito con las que operen, a las cuentas bancarias de la Tesorería del Distrito Federal. Los fondos recibidos y la información de la recaudación se concentrarán, a más tardar, al siguiente día hábil de su recaudación.
6. Gigante, S. A. de C. V., podrá recibir los “comprobantes de pago” en los días inhábiles, señalados en el párrafo segundo del artículo 680 del Código Financiero del Distrito Federal. En esos casos, para los efectos legales procedentes, dichos pagos se considerarán efectuados al siguiente día hábil de su recaudación.

TERCERO.- Gigante, S. A. de C. V., como auxiliar de la Secretaría de Finanzas, para prestar los servicios de tesorería que se autorizan con este instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 346 del Código Financiero del Distrito Federal, garantizará con fianza de institución autorizada el desempeño de sus funciones, en términos del contrato de prestación de servicios suscrito con la referida Secretaría.

CUARTO.- El personal de Gigante, S. A. de C. V., estará obligado, en términos de lo dispuesto en el artículo 124 del Código Financiero del Distrito Federal, a guardar absoluta reserva en lo que concierne a los datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados.

QUINTO.- El personal administrativo adscrito a Gigante, S. A. de C. V., que su representante legal faculte para llevar a cabo la operación de las funciones autorizadas a través de este instrumento jurídico, de ninguna manera podrá ser considerado personal de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, pero serán responsables de los hechos constitutivos de delito en que incurran, en términos de la legislación aplicable.

SEXTO.- La Secretaría de Finanzas, sin menoscabo de lo dispuesto en esta Resolución, conserva, en todo caso, la facultad de ejercer directamente las funciones cuyo ejercicio se autoriza.

SÉPTIMO.- Los servicios de recaudación tributaria que preste Gigante, S. A. de C. V., en virtud de lo dispuesto en esta Resolución, no causarán ningún tipo de costo adicional para los contribuyentes y estarán sujetos a la vigilancia y supervisión que lleve a cabo el órgano de control interno de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, de conformidad con las facultades de auditoría que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y su Reglamento.

OCTAVO.- La Tesorería del Distrito Federal brindará a Gigante, S. A. de C. V., todas las facilidades para que opere eficazmente la autorización a que se refiere esta Resolución.

NOVENO.- La interpretación de esta Resolución para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Finanzas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución entrará en vigor al siguiente día hábil de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Queda sin efecto la “Resolución por la que se autoriza a Gigante, S. A. de C. V., como auxiliar de la Secretaría de Finanzas, para prestar los servicios de tesorería que se indican”, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril de 2003.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

México, D. F., a 7 de junio de 2005.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE FINANZAS**

(Firma)

LIC. ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A TIENDAS SUMESA, S. A. DE C. V., COMO AUXILIAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE TESORERÍA QUE SE INDICAN

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza)

ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ, Secretario de Finanzas del Distrito Federal, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 345, fracción V del Código Financiero del Distrito Federal, y con fundamento en los artículos 1º, 12, fracciones I, IV y VI, 87, 94, primer párrafo, 95 y 115, fracciones IV y XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º, primer párrafo, 15, fracción VIII, 16, fracción IV y 30, fracciones IV, VI, IX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 19, 20, fracción II, 31, 32, 33, 34, 37, primer párrafo, 59, párrafos primero, segundo y penúltimo, 63, 124, 342, 343, 344, fracción II, 346, 347, párrafo segundo, 348, 349, 350, 352, 353, 354, fracción II, 355, 356, 357, 403 y 404 del Código Financiero del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º, fracción VIII, inciso B), 26, fracción X y 35, fracciones IX y X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que uno de los propósitos fundamentales del Gobierno del Distrito Federal es promover, fomentar y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, en un marco de legalidad y seguridad jurídica.

Que de conformidad con los artículos 6, 19, 343, 344, fracción II y 345, fracción V del Código Financiero del Distrito Federal todos los ingresos que tenga derecho a percibir el Distrito Federal serán recaudados por las autoridades fiscales o por las personas y oficinas que autorice la Secretaría de Finanzas.

Que en la recaudación de los ingresos se debe atender a los principios de simplificación, agilidad, economía, información y precisión.

Que el artículo 343 del Código de referencia, dispone que se entenderá por servicios de tesorería aquellos relacionados con las materias de recaudación, concentración, manejo, administración y custodia de fondos y valores de la propiedad o al cuidado del Distrito Federal, así como la ejecución de los pagos, la ministración de recursos financieros y demás funciones y servicios que realice la Secretaría de Finanzas.

Que en términos de lo dispuesto en el artículo 349 del mismo ordenamiento legal, el servicio de recaudación consistirá en la recepción, custodia y concentración de fondos y valores de la propiedad o al cuidado del Distrito Federal.

Que con fecha 11 de septiembre de 2003, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Resolución por la que se autoriza a Super Mercados, S. A. de C. V., como auxiliar de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, para prestar los Servicios de Tesorería que se indican.

Que toda vez que la persona moral antes señalada cambió su denominación social por la de Tiendas Sumesa, S. A. de C. V., se estima necesario realizar las adecuaciones correspondientes a la Resolución en comento.

Que con fecha 24 de diciembre de 2004, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, por lo que resulta necesario emitir una nueva Resolución que contemple las modificaciones al referido Código Financiero.

Que Tiendas Sumesa, S. A. de C. V., cuenta con la infraestructura necesaria para prestar los servicios de tesorería, respecto al servicio de recaudación, que consiste en la recepción, custodia y concentración de los fondos y valores de la propiedad o al cuidado del Distrito Federal.

Que para llevar con mayor eficacia y eficiencia la recaudación tributaria para el Distrito Federal y otorgar mayor seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, resulta conveniente autorizar a la persona moral denominada Tiendas Sumesa, S. A. de C. V., como auxiliar de la Secretaría de Finanzas, para prestar los servicios de tesorería especificados en el párrafo anterior, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A TIENDAS SUMESA, S. A. DE C. V., COMO AUXILIAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE TESORERÍA QUE SE INDICAN

PRIMERO.- Se autoriza a Tiendas Sumesa, S. A. de C. V., para fungir como auxiliar de la Secretaría de Finanzas, para llevar a cabo los servicios de tesorería a que se refiere el artículo 343 del Código Financiero del Distrito Federal, única y exclusivamente por lo que respecta al servicio de recaudación, que consiste en la recepción, custodia y concentración de fondos de la propiedad del Distrito Federal.

La presente Resolución se aplicará sin perjuicio del cumplimiento de las normas que se contienen en las Reglas Generales para los Servicios de Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de junio de 2002, y modificadas por Acuerdo publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 16 de agosto de 2004, en lo que respecta al servicio de tesorería que se autoriza y no contravengan lo dispuesto en esta Resolución.

Asimismo, esta Resolución tendrá por objeto establecer los términos, condiciones y requisitos a que se sujetarán los contribuyentes que efectúen pagos en las cajas de la auxiliar de la Secretaría de Finanzas, que se autoriza con este instrumento legal, cuando se trate de contribuciones, aprovechamientos, productos y, en su caso, su actualización y accesorios, señalados en el Código Financiero del Distrito Federal y la Ley de Ingresos del Distrito Federal, en los términos de las disposiciones fiscales del Distrito Federal; así como, por concepto del ingreso federal coordinado, consistente en el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos y sus accesorios, a que se refiere el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebraron la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de agosto de 2003.

SEGUNDO.- La autorización a que se refiere el punto anterior operará sólo en los casos, formas y términos que se disponen en esta Resolución, por lo que Tiendas Sumesa, S. A. de C. V., como auxiliar de la Secretaría de Finanzas, dará estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Código Financiero del Distrito Federal, relativas a la prestación del servicio de recaudación, la cual, además, se sujetará a lo siguiente:

1. La recaudación se efectuará en moneda nacional, aceptándose, únicamente, pagos en efectivo o mediante tarjeta de débito bancaria, para lo cual, en las cajas de Tiendas Sumesa, S. A. de C. V., sólo se recibirán pagos que se presenten con boleta de pago o propuesta de declaración emitida por la Tesorería del Distrito Federal, por los conceptos de Derechos por el Suministro de Agua, Impuesto Predial o Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos (de carácter federal o local), o con el Formato Universal de la Tesorería, por las diversas contribuciones, aprovechamientos, productos y, en su caso, su actualización y accesorios que el propio formato indica (en lo sucesivo, "comprobantes de pago"), mismos que deberán contener la línea de captura, considerándose como tal al conjunto de caracteres alfanuméricos que contendrán los datos necesarios para la identificación del pago de que se trate y de la persona física o moral que lo efectúe y podrán contener, en su caso, códigos de barras y cualquier otro elemento que facilite la captura y registro del pago.
2. La propia auxiliar de la Secretaría de Finanzas, que se autoriza con este instrumento legal, estará obligada a recibir el Formato Universal de la Tesorería para el pago oportuno y para el pago vencido de los conceptos referidos en el numeral anterior, previa la asignación de la línea de captura citada, la cual puede ser obtenida por el contribuyente, a través de los siguientes medios: en Locatel, al teléfono número 56-58-11-11; o bien, a través de Internet en la

dirección: www.finanzas.df.gob.mx (En esta dirección, también, podrá obtenerse el Formato Universal de la Tesorería con línea de captura). Cuando se trate de boletas o propuestas de declaración emitidas por la Tesorería del Distrito Federal, sólo se aceptarán los pagos oportunos.

3. La acreditación del pago respectivo se hará mediante los “comprobantes de pago” expedidos y controlados exclusivamente por la Secretaría de Finanzas, los cuales sólo tendrán validez si se encuentran certificados por la caja recaudadora de Tiendas Sumesa, S. A. de C. V., en su carácter de auxiliar autorizada de la citada Secretaría y acompañados del recibo (ticket) que expedirán tales cajas, el cual deberá contener, entre otros datos, los siguientes:
 - a) Denominación de la auxiliar de la Secretaría de Finanzas autorizada para recibir el pago, la sucursal de que se trate, su domicilio y su Registro Federal de Contribuyentes.
 - b) Indicación de que el pago se realiza a la Tesorería del Distrito Federal.
 - c) El concepto (contribución, aprovechamiento o producto) de que se trate.
 - d) El importe pagado.
 - e) La línea de captura.
 - f) La fecha y hora del pago.
 - g) El nombre del cajero.

Los contribuyentes deberán conservar los “comprobantes de pago”, certificados y los señalados recibos (tickets), por el periodo dispuesto en el artículo 93 del Código Financiero del Distrito Federal y, en su caso, en el artículo 30, tercer párrafo del Código Fiscal de la Federación.

4. Tiendas Sumesa, S. A. de C. V., se abstendrán de recibir:
 - a) Formatos emitidos por las oficinas recaudadoras de la Tesorería del Distrito Federal, a través del sistema de teleproceso.
 - b) Formatos con leyenda o sello de SUBSIDIO, DISMINUCIÓN O REDUCCIÓN.
 - c) Copias fotostáticas de boletas y declaraciones, excepto cuando sean del Formato Universal de la Tesorería.
 - d) Formatos preimpresos que hayan sido rayados, mutilados o alterados.
5. La concentración de los fondos derivados de la recaudación se ajustará a lo dispuesto en el contrato de prestación de servicios celebrado por Tiendas Sumesa, S. A. de C. V., con la Secretaría de Finanzas, mediante traspaso que efectúen las instituciones de crédito con las que operen, a las cuentas bancarias de la Tesorería del Distrito Federal. Los fondos recibidos y la información de la recaudación se concentrarán, a más tardar, al siguiente día hábil de su recaudación.
6. Tiendas Sumesa, S. A. de C. V., podrá recibir los “comprobantes de pago” en los días inhábiles, señalados en el párrafo segundo del artículo 680 del Código Financiero del Distrito Federal. En esos casos, para los efectos legales procedentes, dichos pagos se considerarán efectuados al siguiente día hábil de su recaudación.

TERCERO.- Tiendas Sumesa, S. A. de C. V., como auxiliar de la Secretaría de Finanzas, para prestar los servicios de tesorería que se autorizan con este instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 346 del Código Financiero del Distrito Federal, garantizará con fianza de institución autorizada el desempeño de sus funciones, en términos del contrato de prestación de servicios suscrito con la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.

CUARTO.- El personal de Tiendas Sumesa, S. A. de C. V., estará obligado, en términos de lo dispuesto en el artículo 124 del Código Financiero del Distrito Federal, a guardar absoluta reserva en lo que concierne a los datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados.

QUINTO.- El personal administrativo adscrito a Tiendas Sumesa, S. A. de C. V., que su representante legal faculte para llevar a cabo la operación de las funciones autorizadas a través de este instrumento jurídico, de ninguna manera podrá ser considerado personal de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, pero serán responsables de los hechos constitutivos de delito en que incurran, en términos de la legislación aplicable.

SEXTO.- La Secretaría de Finanzas sin menoscabo de lo dispuesto en esta Resolución, conserva, en todo caso, la facultad de ejercer directamente las funciones cuyo ejercicio se autoriza.

SÉPTIMO.- Los servicios de recaudación tributaria que preste Tiendas Sumesa, S. A. de C. V., en virtud de lo dispuesto en esta Resolución, no causarán ningún tipo de costo adicional para los contribuyentes y estarán sujetos a la vigilancia y supervisión que lleve a cabo el órgano de control interno de la Secretaría de Finanzas, de conformidad con las facultades de auditoría que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y su Reglamento.

OCTAVO.- La Tesorería del Distrito Federal brindará a Tiendas Sumesa, S. A. de C. V., todas las facilidades para que opere eficazmente la autorización a que se refiere esta Resolución.

NOVENO.- La interpretación de esta Resolución para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Finanzas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución entrará en vigor al siguiente día hábil al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Queda sin efecto la “Resolución por la que se autoriza a Super Mercados, S. A. de C. V., como auxiliar de la Secretaría de Finanzas, para prestar los servicios de tesorería que se indican”, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de septiembre de 2003.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

México, D. F., a 7 de junio de 2005.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE FINANZAS**

(Firma)

LIC. ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A TIENDAS COMERCIAL MEXICANA, S. A. DE C. V., COMO AUXILIAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE TESORERÍA QUE SE INDICAN

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza)

ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ, Secretario de Finanzas del Distrito Federal, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 345, fracción V del Código Financiero del Distrito Federal, y con fundamento en los artículos 1º, 12, fracciones I, IV y VI, 87, 94, primer párrafo, 95 y 115, fracciones IV y XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º, primer párrafo, 15, fracción VIII, 16, fracción IV y 30, fracciones IV, VI, IX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 19, 20, fracción II, 31, 32, 33, 34, 37, primer párrafo, 59, párrafos primero, segundo y penúltimo, 63, 124, 342, 343, 344, fracción II, 346, 347, párrafo segundo, 348, 349, 350, 352, 353, 354, fracción II, 355, 356, 357, 403 y 404 del Código Financiero del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º, fracción VIII, inciso B), 26, fracción X y 35, fracciones IX y X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que uno de los propósitos fundamentales del Gobierno del Distrito Federal es promover, fomentar y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, en un marco de legalidad y seguridad jurídica.

Que de conformidad con los artículos 6, 19, 343, 344, fracción II y 345, fracción V del Código Financiero del Distrito Federal todos los ingresos que tenga derecho a percibir el Distrito Federal serán recaudados por las autoridades fiscales o por las personas y oficinas que autorice la Secretaría de Finanzas.

Que en la recaudación de los ingresos se debe atender a los principios de simplificación, agilidad, economía, información y precisión.

Que el artículo 343 del Código de referencia, dispone que se entenderá por servicios de tesorería aquellos relacionados con las materias de recaudación, concentración, manejo, administración y custodia de fondos y valores de la propiedad o al cuidado del Distrito Federal, así como la ejecución de los pagos, la ministración de recursos financieros y demás funciones y servicios que realice la Secretaría de Finanzas.

Que en términos de lo dispuesto en el artículo 349 del mismo ordenamiento legal, el servicio de recaudación consistirá en la recepción, custodia y concentración de fondos y valores de la propiedad o al cuidado del Distrito Federal.

Que con fecha 29 de mayo de 2003, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Resolución por la que se autoriza a Tiendas Comercial Mexicana, S. A. de C. V., como auxiliar de la Secretaría de Finanzas, para prestar los Servicios de Tesorería que se indican.

Que con fecha 24 de diciembre de 2004, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, por lo que resulta necesario emitir una nueva Resolución que contemple las modificaciones al referido Código Financiero.

Que Tiendas Comercial Mexicana, S. A. de C. V., cuenta con la infraestructura necesaria para prestar los servicios de tesorería, respecto al servicio de recaudación, que consiste en la recepción, custodia y concentración de los fondos y valores de la propiedad o al cuidado del Distrito Federal.

Que para llevar con mayor eficacia y eficiencia la recaudación tributaria para el Distrito Federal y otorgar mayor seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, resulta conveniente autorizar a la persona moral denominada Tiendas Comercial Mexicana, S.A. de C.V., como auxiliar de la Secretaría de Finanzas, para prestar los servicios de tesorería especificados en el párrafo anterior, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A TIENDAS COMERCIAL MEXICANA, S. A. DE C. V., COMO AUXILIAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE TESORERÍA QUE SE INDICAN

PRIMERO.- Se autoriza a Tiendas Comercial Mexicana, S. A. de C. V., para fungir como auxiliar de la Secretaría de Finanzas, para llevar a cabo los servicios de tesorería a que se refiere el artículo 343 del Código Financiero del Distrito Federal, única y exclusivamente por lo que respecta al servicio de recaudación, que consiste en la recepción, custodia y concentración de fondos de la propiedad del Distrito Federal.

La presente Resolución se aplicará sin perjuicio del cumplimiento de las normas que se contienen en las Reglas Generales para los Servicios de Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de junio de 2002, y modificadas por Acuerdo publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 16 de agosto de 2004, en lo que respecta al servicio de tesorería que se autoriza y no contravengan lo dispuesto en esta Resolución.

Asimismo, esta Resolución tendrá por objeto establecer los términos, condiciones y requisitos a que se sujetarán los contribuyentes que efectúen pagos en las cajas de la auxiliar de la Secretaría de Finanzas, que se autoriza con este instrumento legal, cuando se trate de contribuciones, aprovechamientos, productos y, en su caso, su actualización y accesorios, señalados en el Código Financiero del Distrito Federal y la Ley de Ingresos del Distrito Federal, en los términos de las disposiciones fiscales del Distrito Federal; así como, por concepto del ingreso federal coordinado, consistente en el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos y sus accesorios, a que se refiere el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebraron la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de agosto de 2003.

SEGUNDO.- La autorización a que se refiere el punto anterior operará sólo en los casos, formas y términos que se disponen en esta Resolución, por lo que Tiendas Comercial Mexicana, S. A. de C. V., como auxiliar de la Secretaría de Finanzas, dará estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Código Financiero del Distrito Federal, relativas a la prestación del servicio de recaudación, la cual, además, se sujetará a lo siguiente:

1. La recaudación se efectuará en moneda nacional, aceptándose, únicamente, pagos en efectivo o mediante tarjeta de débito bancaria, para lo cual, en las cajas de Tiendas Comercial Mexicana, S. A. de C. V., sólo se recibirán pagos que se presenten con boleta de pago o propuesta de declaración emitidas por la Tesorería del Distrito Federal, por los conceptos de Derechos por el Suministro de Agua, Impuesto Predial o Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos (de carácter federal o local), o con el Formato Universal de la Tesorería, por las diversas contribuciones, aprovechamientos, productos y, en su caso, su actualización y accesorios que el propio formato indica (en lo sucesivo, “comprobantes de pago”), mismos que deberán contener la línea de captura, considerándose como tal al conjunto de caracteres alfanuméricos que contendrán los datos necesarios para la identificación del pago de que se trate y de la persona física o moral que lo efectúe, y podrán contener, en su caso, códigos de barras y cualquier otro elemento que facilite la captura y registro del pago.
2. La propia auxiliar de la Secretaría de Finanzas, que se autoriza con este instrumento legal, estará obligada a recibir el Formato Universal de la Tesorería para el pago oportuno y para el pago vencido de los conceptos referidos en el numeral anterior, previa asignación de la línea de captura citada, la cual puede ser obtenida por el contribuyente, a través de los siguientes medios: en Locatel, al teléfono número 56-58-11-11; o bien, a través de Internet en la dirección: www.finanzas.df.gob.mx (En esta dirección, también, podrá obtenerse el Formato Universal de la Tesorería con línea de captura). Cuando se trate de boletas o propuestas de declaración emitidas por la Tesorería del Distrito Federal, sólo se aceptarán los pagos oportunos.
3. La acreditación del pago respectivo se hará mediante los “comprobantes de pago” expedidos y controlados exclusivamente por la Secretaría de Finanzas, los cuales sólo tendrán validez si se encuentran certificados por la caja recaudadora de Tiendas Comercial Mexicana, S. A. de C. V., en su carácter de auxiliar autorizada de la citada Secretaría y acompañados del recibo (ticket) que expedirán tales cajas, el cual deberá contener, entre otros datos, los siguientes:

- a) Denominación de la auxiliar de la Secretaría de Finanzas autorizada para recibir el pago, la sucursal de que se trate, su domicilio y su Registro Federal de Contribuyentes.
- b) Indicación de que el pago se realiza a la Tesorería del Distrito Federal.
- c) El concepto (contribución, aprovechamiento o producto) de que se trate.
- d) El importe pagado.
- e) La línea de captura.
- f) La fecha y hora del pago.
- g) El nombre del cajero.

Los contribuyentes deberán conservar los “comprobantes de pago”, certificados y los señalados recibos (tickets), por el periodo dispuesto en el artículo 93 del Código Financiero del Distrito Federal y, en su caso, en el artículo 30, tercer párrafo del Código Fiscal de la Federación.

4. Tiendas Comercial Mexicana, S. A. de C. V., se abstendrán de recibir:
 - a) Formatos emitidos por las oficinas recaudadoras de la Tesorería del Distrito Federal, a través del sistema de teleproceso.
 - b) Formatos con leyenda o sello de SUBSIDIO, DISMINUCIÓN O REDUCCIÓN.
 - c) Copias fotostáticas de boletas y declaraciones, excepto cuando sean del Formato Universal de la Tesorería.
 - d) Formatos preimpresos que hayan sido rayados, mutilados o alterados.
5. La concentración de los fondos derivados de la recaudación se ajustará a lo dispuesto en el contrato de prestación de servicios celebrado por Tiendas Comercial Mexicana, S. A. de C. V., con la Secretaría de Finanzas, mediante traspaso que efectúen las instituciones de crédito con las que operen, a las cuentas bancarias de la Tesorería del Distrito Federal. Los fondos recibidos y la información de la recaudación se concentrarán, a más tardar, al siguiente día hábil de su recaudación.
6. Tiendas Comercial Mexicana, S. A. de C. V., podrá recibir los “comprobantes de pago” en los días inhábiles, señalados en el párrafo segundo del artículo 680 del Código Financiero del Distrito Federal. En esos casos, para los efectos legales procedentes, dichos pagos se considerarán efectuados al siguiente día hábil de su recaudación.

TERCERO.- Tiendas Comercial Mexicana, S. A. de C. V., como auxiliar de la Secretaría de Finanzas para prestar los servicios de tesorería que se autorizan con este instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 346 del Código Financiero del Distrito Federal, garantizará con fianza de institución autorizada el desempeño de sus funciones, en términos del contrato de prestación de servicios suscrito con la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.

CUARTO.- El personal de Tiendas Comercial Mexicana, S. A. de C. V., estará obligado, en términos de lo dispuesto en el artículo 124 del Código Financiero del Distrito Federal, a guardar absoluta reserva en lo que concierne a los datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados.

QUINTO.- El personal administrativo adscrito a Tiendas Comercial Mexicana, S. A. de C. V., que su representante legal faculte para llevar a cabo la operación de las funciones autorizadas a través de este instrumento jurídico, de ninguna manera podrá ser considerado personal de la Secretaría de Finanzas, pero serán responsables de los hechos constitutivos de delito en que incurran, en términos de la legislación aplicable.

SEXTO.- La Secretaría de Finanzas sin menoscabo de lo dispuesto en esta Resolución, conserva, en todo caso, la facultad de ejercer directamente las funciones cuyo ejercicio se autoriza.

SÉPTIMO.- Los servicios de recaudación tributaria que preste Tiendas Comercial Mexicana, S. A. de C. V., en virtud de lo dispuesto en esta Resolución, no causarán ningún tipo de costo adicional para los contribuyentes y estarán sujetos a la vigilancia y supervisión que lleve a cabo el órgano de control interno de la Secretaría de Finanzas, de conformidad con las facultades de auditoría que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y su Reglamento.

OCTAVO.- La Tesorería del Distrito Federal brindará a Tiendas Comercial Mexicana, S. A. de C. V., todas las facilidades para que opere eficazmente la autorización a que se refiere esta Resolución.

NOVENO.- La interpretación de esta Resolución para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Finanzas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución entrará en vigor al siguiente día hábil de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Queda sin efecto la “Resolución por la que se autoriza a Tiendas Comercial Mexicana, S. A. de C. V., como auxiliar de la Secretaría de Finanzas, para prestar los servicios de tesorería que se indican”, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de mayo de 2003.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

México, D. F., a 7 de junio de 2005.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE FINANZAS**

(Firma)

LIC. ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS OTORGADAS EN LOS PROCESOS DE LICITACIONES O ADJUDICACIONES DE ACTOS O CONTRATOS CELEBRADOS POR LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y DELEGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Finanzas.- Procuraduría Fiscal**)

ARTURO HERRERA GUTIERREZ, Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1º, 7, 87, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 15, fracción VIII, 16, fracción IV y 30, fracciones XVIII, XX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 35 fracción XVII y 90 fracción VIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 403 del Código Financiero del Distrito Federal, expide las siguientes

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS OTORGADAS EN LOS PROCESOS DE LICITACIONES O ADJUDICACIONES DE ACTOS O CONTRATOS CELEBRADOS POR LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y DELEGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

CONSIDERANDO

Que es necesario salvaguardar los intereses, del Gobierno del Distrito Federal, que son los mismos de la sociedad en su conjunto como beneficiaria de las acciones que se sujetan a través de las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones, que forman parte de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que un problema que repercute directamente en las finanzas públicas, tiene que ver con el esquema de afianzamiento en sus diferentes modalidades, del cual se registra una escasa recuperación de los valores que las fianzas garantizan para casos de incumplimiento por causas imputables a las propias contratistas, que derivan en la rescisión administrativa de contratos u otras figuras jurídicas aplicables que fundamentan el incumplimiento y la consecuente reclamación de dichas fianzas.

Que en el caso de las garantías que se otorguen ante dependencias, órganos desconcentrados, y delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal en los procesos de licitaciones o adjudicaciones de actos o contratos, se registrarán por las disposiciones legales de la materia, el Código Financiero del Distrito Federal y por las disposiciones administrativas que expida esta Secretaría.

Que es necesario establecer el procedimiento aplicable a las unidades administrativas responsables para llevar a cabo la efectividad de la fianza por el incumplimiento en los procesos de licitaciones o adjudicaciones de actos o contratos; así como para la integración y trámite de expedientes para la gestión de recuperación de fianzas, bien sean por rescisiones administrativas u otras causales previstas en la legislación de la materia, por lo que he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS OTORGADAS EN LOS PROCESOS DE LICITACIONES O ADJUDICACIONES DE ACTOS O CONTRATOS CELEBRADOS POR LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y DELEGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERA.- Las presentes reglas son de carácter general y obligatorio para las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, que reciban fianzas como garantía por la celebración de licitaciones o adjudicaciones de actos o contratos.

SEGUNDA.- Las garantías que mediante fianza se constituyan a favor de las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones por actos y contratos que éstos celebren, deberán ser otorgadas por compañía afianzadora autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

TERCERA.- Cuando las fianzas se otorguen por actos o contratos celebrados por las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones deberá ser a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.

En ningún caso la unidad administrativa responsable aceptará fianzas como garantía que no sean expedidas a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.

CUARTA.- La unidad administrativa responsable deberá cuidar que las fianzas que se otorguen como garantía y que sean presentadas por las contratistas durante los procesos de licitación o adjudicación de actos o contratos se sujeten a las disposiciones jurídicas, normativas y administrativas aplicables sobre la materia.

QUINTA.- La unidad administrativa responsable deberá revisar, calificar, aceptar, registrar, conservar en guarda y custodia, sustituir, cancelar y devolver, según proceda, las garantías que se otorguen a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, derivadas de la celebración por licitaciones o adjudicaciones de actos o contratos. El área contratante deberá revisar la autenticidad de la póliza de garantía, mediante una consulta directa ante la compañía afianzadora que corresponda, así mismo deberá verificar la autorización y registro de dicha compañía emisora.

SEXTA.- Para la revisión y calificación de las pólizas de fianza las unidades administrativas responsables deben tomar en cuenta como requisitos básicos en dichas pólizas los siguientes:

- a) Seriedad de propuesta (Anexo 1)
- b) De anticipo (Anexo 2)
- c) De cumplimiento (Anexo 3)
- d) Defectos o Vicios ocultos y otras responsabilidades (Anexo 4)

SÉPTIMA.- La unidad administrativa responsable adoptará las medidas necesarias al interior, para asegurar la integración y oportuno envío de los expedientes por oficio-remisión dirigido a la Tesorería del Distrito Federal, previa revisión y validación de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal de los documentos que integren el expediente, requisitando debidamente la ficha básica de información correspondiente (Anexo 5), a más tardar dentro de los 50 días naturales posteriores a la fecha de la notificación de la resolución de rescisión administrativa, para que ésta a su vez remita el requerimiento de pago formulado una vez cumplidos los requisitos para la firma del titular de la Tesorería del Distrito Federal.

OCTAVA.- Las unidades administrativas responsables deberán adoptar las medidas de organización en forma que asegure la disposición, sin demora, de los documentos requeridos para la integración del expediente cuando proceda hacer efectiva la fianza, en observancia a los preceptos aplicables del Código Financiero del Distrito Federal en vigor.

Al respecto, la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal revisará el expediente y, en su caso, mediante oficio notificará a la unidad administrativa responsable sobre la documentación faltante, para que en el término que señala el artículo 677 penúltimo párrafo del Código Financiero del Distrito Federal, sea remitido a la autoridad que le requirió, apercibiéndola de que en caso de que no cumpla con dicho requerimiento, se tendrá por no presentado el oficio-remisión, dejando a salvo el derecho para volver a presentar la solicitud de efectividad, en la que anexe completa la documentación.

NOVENA.- La unidad administrativa responsable deberá integrar los expedientes para la efectividad de las garantías tomando en consideración lo siguiente:

La unidad administrativa responsable elaborará oficio-remisión para tramitar el cobro de la garantía requerida, el cual deberá enviar en un plazo máximo de 50 días naturales contados a partir de la notificación de la resolución de rescisión administrativa del contrato, así como el expediente completo, para solicitar su cobro, dirigido a la Tesorería del Distrito Federal, previa revisión y validación de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal de los documentos que integren el expediente y ésta la remita para la firma del titular de la Tesorería de la Distrito Federal, atendiendo al tipo de garantía de que se trate en los términos siguientes:

I.- DOCUMENTOS MÍNIMOS QUE SE DEBERÁN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE EFECTIVIDAD DE LA FIANZA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

- 1.- Acta de fallo;
- 2.- El contrato correspondiente,
- 3.- Notificación de incumplimiento, en donde se debe señalar que se le otorga un terminó para la garantía de audiencia y manifieste lo que a su derecho convenga.
- 4.- Acta circunstanciada en la que se haga constar el incumplimiento de la contratista, así como la procedencia de la efectividad de la fianza de seriedad de propuesta;
- 5.- Notificación a la afianzadora del incumplimiento de la contratista y que se hará efectiva la garantía;
- 6.- Liquidación de obligaciones, en la que se desglose el monto a requerir de la póliza de fianza, especificando el procedimiento aplicado para el cálculo de cada concepto que integra el monto total de la reclamación;
- 7.- Oficio de remisión dirigido al C. Tesorero del Distrito Federal;
- 8.- Póliza de fianza original.

II.- DOCUMENTOS MÍNIMOS QUE SE DEBERÁN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE EFECTIVIDAD DE LA FIANZA DE ANTICIPO

- 1.- Contrato de Obra Pública;
- 2.- Convenio de diferimiento de plazo si lo hubiere;

- 3.- Cuenta por Liquidar Certificada y su contra-recibo del anticipo de obra;
- 4.- Notificación de incumplimiento, en donde se debe señalar que se dará inicio a la recuperación de la fianza;
- 5.- Acta circunstanciada en la que conste el incumplimiento de la contratista y en la que se otorga la garantía de audiencia para que manifieste lo que a su derecho convenga;
- 6.- Resolución de rescisión Administrativa del contrato y su notificación a la contratista, así como la procedencia de la efectividad de la fianza de anticipo;
- 7.- Notificación a la afianzadora del incumplimiento de la contratista y de que se hará efectiva la garantía de anticipo;
- 8.- Liquidación de obligaciones, misma en la que se desglose el monto a requerir de la póliza de fianza, especificando el procedimiento aplicado para el cálculo de cada concepto que integra el monto total de la reclamación y en la que se tomarán en cuenta las estimaciones ya pagadas a la contratista;
- 9.- Oficio de remisión dirigido al C. Tesorero del Distrito Federal;
- 10.-Póliza de fianza original.

III.- DOCUMENTOS MÍNIMOS QUE SE DEBERÁN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE EFECTIVIDAD DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO

- 1.- Contrato de Obra Pública;
- 2.- Convenio de diferimiento de plazo si lo hubiere;
- 3.- Constancia debidamente firmada por la autoridad facultada que haya hecho la revisión o estimación de los trabajos y de la cual se desprenda el incumplimiento de la contratista;
- 4.- Acta circunstanciada en la que se detalle el grado de incumplimiento en que ha incurrido la contratista y en la que se le otorgue la garantía de audiencia para que manifieste lo que ha su derecho convenga;
- 5.- Resolución de rescisión administrativa del contrato y su notificación a la contratista, así como la procedencia de la efectividad de la fianza de cumplimiento;
- 6.- Notificación a la afianzadora del incumplimiento de la contratista y de que se hará efectiva la garantía de cumplimiento;
- 7.- Liquidación de obligaciones, en la que se desglose el monto a requerir de la póliza de fianza. En este caso se deben considerar los trabajos que ya fueron realizados por la contratista, así como las estimaciones ya pagadas al momento de emitir la liquidación, especificando el procedimiento aplicado para el cálculo de cada concepto que integra el monto total de la reclamación;
- 8.-Oficio de remisión dirigido al C. Tesorero del Distrito Federal;
- 9.-Póliza de fianza original.

IV.- DOCUMENTOS MÍNIMOS QUE SE DEBERÁN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE EFECTIVIDAD DE LA FIANZA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS U OTRAS RESPONSABILIDADES

- 1.- Contrato de Obra Pública;
- 2.- Convenio de diferimiento de plazo si lo hubiere;
- 3.- Acta entrega-recepción de la obra;
- 4.- Acta circunstanciada en la que se haga constar el incumplimiento de la contratista o en su caso las observaciones de la Contraloría, inspecciones, estimaciones o cualquier otra actividad tendiente a la supervisión de los trabajos, así como la procedencia de la efectividad de la fianza de defectos o vicios ocultos u otras responsabilidades;
- 5.- Notificación de incumplimiento a la contratista, en donde se debe señalar que se dará inicio a la recuperación de la fianza de vicios ocultos y en la que se le otorga la garantía de audiencia para que manifieste lo que a su derecho convenga;
- 6.- Notificación a la afianzadora del incumplimiento de la contratista y que se hará efectiva la garantía de defectos, vicios ocultos y otras responsabilidades;
- 7.- Liquidación de obligaciones, misma en la que se desglosa el monto a requerir de la póliza de fianza, especificando el procedimiento aplicado para el cálculo de cada concepto que integra el monto total de la reclamación;
- 8.- Oficio de remisión dirigido al C. Tesorero del Distrito Federal;
- 9.- Póliza de fianza original.

Para la debida integración del expediente de efectividad de las fianzas la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal podrá si considera necesario requerir a las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones documentación adicional, en términos de lo dispuesto por la regla OCTAVA.

DÉCIMA.- Todas las fianzas que remitan las unidades administrativas responsables a la Tesorería del Distrito Federal estarán sujetas al procedimiento establecido por el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

DÉCIMO PRIMERA.- La Procuraduría Fiscal del Distrito Federal cuidará que se integre debidamente el expediente y se haga efectivo el requerimiento de pago correspondiente notificándole personalmente a la afianzadora que en derecho corresponda cumpliendo al efecto lo establecido en los artículos 95 fracción IV y V y 120 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

DÉCIMO SEGUNDA.- Una vez que la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal constate el pago correspondiente sobre la póliza de fianza, notificará a la unidad administrativa responsable, dando por concluido el trámite de efectividad, archivando el expediente como asunto totalmente concluido.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes reglas entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observación y aplicación.

México, Distrito Federal, al cuarto día del mes de julio del dos mil cinco.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE FINANZAS**

(Firma)

ARTURO HERRERA GUTIERREZ

ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO 1.- REQUISITOS BÁSICOS DEL MODELO DE TEXTO DE FIANZA DE SERIEDAD DE PROPUESTA.

ANEXO 2.- REQUISITOS BÁSICOS DEL MODELO DE TEXTO DE FIANZA DE ANTICIPO.

ANEXO 3.- REQUISITOS BÁSICOS DEL MODELO DE TEXTO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

ANEXO 4.- REQUISITOS BÁSICOS DEL MODELO DE TEXTO DE FIANZA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y OTRAS RESPONSABILIDADES.

ANEXO 5.- FICHA TÉCNICA DE INFORMACIÓN BASICA PARA LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES.

ANEXO 1

REQUISITOS BÁSICOS DEL MODELO DE TEXTO DE FIANZA DE SERIEDAD DE PROPUESTA

ANTE: LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

_____ (1) _____ EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE FUE CONCEDIDA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA SUMA DE _____ (2) _____ M/N, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA GARANTIZAR POR _____ (3) _____ CON DOMICILIO EN (4) _____, EL SOSTENIMIENTO DE LA PROPOSICIÓN PRESENTADA PARA PARTICIPAR EN LA (5) _____ O (6) _____ (7) _____ CONVOCADA POR EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A TRAVÉS DE _____ (8) _____, TENIENDO POR OBJETO _____ (9) _____. ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL MANIFIESTE EXPRESAMENTE POR ESCRITO LA DEVOLUCIÓN PARA SU CANCELACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS QUE RESULTEN APLICABLES. (FIN DE TEXTO).

NOTAS:

- (1) NOMBRE DE LA AFIANZADORA.
- (2) IMPORTE EN MONEDA NACIONAL CON NÚMERO Y LETRA, SEGÚN LA MAGNITUD DE LA COTIZACIÓN SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
- (3) RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA
- (4) DOMICILIO DE LA EMPRESA
- (5) TIPO DE CONCURSO
- (6) CLAVE DE CONCURSO
- (7) NÚMERO DE LA LICITACIÓN
- (8) ÁREA CONVOCANTE
- (9) OBJETO DEL CONTRATO

LA FIANZA DEBERÁ TRAER NOMBRE Y CARGO DE QUIEN LA FIRME.

ANEXO 2

REQUISITOS BASICIOS DEL MODELO DE TEXTO DE FIANZA DE ANTICIPO

ANTE: LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

PARA: GARANTIZAR POR _____ (1) _____ CON R.F.C.: _____ (2) _____ CON DOMICILIO EN (CALLE, COLONIA, DELEGACIÓN Y C.P.) _____ (3) _____ LA CORRECTA INVERSIÓN O DEVOLUCIÓN DEL ANTICIPO QUE POR IGUAL SUMA RECIBE A CUENTA DEL CONTRATO No. _____ (4) _____ DERIVADO DEL FALLO DEL CONCURSO No _____ (5) _____ DE FECHA _____ (6) _____ QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR EL C. _____ (7) _____, EN SU CARÁCTER DE _____ (8) _____, Y POR LA OTRA NUESTRO FIADO _____ (1) _____, EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO: _____ (9) _____ UBICADOS EN: _____ (10) _____ CON UN IMPORTE DE \$ _____ (11) _____, _____ (12) _____ (INCLUYE I.V.A.), EL MONTO DE ESTA FIANZA GARANTIZA EL 100% DEL IMPORTE DEL ANTICIPO, MISMO QUE SE APLICARÁ PARA LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS Y PARA LA COMPRA DEL EQUIPO Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE. LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y EN LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA. ESTA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO Y SOLO PODRÁ SER CANCELADA CON LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE _____ (8) _____ EN EL CASO DE QUE LA PRESENTE FIANZA SE HAGA EXIGIBLE, LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS. **(FIN DE TEXTO)**

NOTAS:

- (1) RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA
- (2) RFC DE LA EMPRESA
- (3) DOMICILIO DE LA EMPRESA
- (4) NUMERO DEL CONTRATO
- (5) NUMERO DEL CONCURSO (EN CASO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, ESTE PUNTO SE OMITE)
- (6) FECHA DEL FALLO (EN CASO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, ESTE PUNTO SE OMITE)
- (7) NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE
- (8) NOMBRE DEL ÁREA RESPONSABLE
- (9) OBJETO DEL CONTRATO
- (10) UBICACIÓN DE LAS OBRAS
- (11) IMPORTE DEL CONTRATO CON NÚMERO
- (12) IMPORTE DEL CONTRATO CON LETRA

LA FIANZA DEBERÁ TRAER EL NOMBRE Y CARGO DE QUIEN LA FIRME

**REQUISITOS BÁSICOS DEL
MODELO DE TEXTO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO**

ANTE: LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

PARA GARANTIZAR POR _____ (1) _____ CON
R.F.C.: _____ (2) _____ CON DOMICILIO EN (CALLE, COLONIA, DELEGACIÓN Y C.P.) _____ (3) _____ EL CUMPLIMIENTO
DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO No. _____ (4) _____ DE
FECHA _____ (5) _____ CON UN IMPORTE DE \$ _____ (6) _____ (CON NÚMERO Y LETRA) _____ (7) _____
NO INCLUYE IVA, RELATIVO A _____ (8) _____ QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR EL C. _____ (9) _____, EN SU CARÁCTER DE
(10) _____ Y POR LA OTRA:

_____ (1) _____

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y EN LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO;
- B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE GARANTIZAN CON LA FIANZA, O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA DE DICHA PRÓRROGA O ESPERA;
- C) LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN DE CONFORMIDAD CON LA AUTORIZACIÓN DE _____ (10) _____ ;
- D) QUE EN CASO DE QUE LA CONTRATISTA NO REALICE LA SUSTITUCIÓN DE ESTA FIANZA POR LA DE VICIOS OCULTOS, ACEPTA QUE ESTA FIANZA SE PRORROGUE HASTA POR UN AÑO POSTERIOR A LA FECHA DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y CONVENIOS, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA OBRA Y/O SERVICIOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL CONTRATISTA;
- E) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA SOLICITUD EXPRESA Y POR ESCRITO DE _____ (10) _____ ;
- F) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 95 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, VIGENTE. LA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO LA CONTRATISTA HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO. **(FIN DE TEXTO)**

ANEXO 3

REQUISITOS BÁSICOS DEL MODELO DE TEXTO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO**NOTAS:**

- (1) RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA
- (2) RFC DE LA EMPRESA
- (3) DOMICILIO DE LA EMPRESA
- (4) NUMERO DEL CONTRATO
- (5) FECHA DEL CONTRATO
- (6) IMPORTE DEL CONTRATO CON NÚMERO
- (7) IMPORTE DEL CONTRATO CON LETRA
- (8) OBJETO DEL CONTRATO
- (9) NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE
- (10) NOMBRE DEL ÁREA RESPONSABLE

LA FIANZA DEBERÁ TRAER EL NOMBRE Y CARGO DE QUIEN LA FIRME

REQUISITOS BÁSICOS DEL MODELO DE TEXTO DE FIANZA PARA RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS U OTRAS RESPONSABILIDADES

ANTE: LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

PARA GARANTIZAR POR: _____ (1) CON R.F.C.: _____ (2) CON DOMICILIO EN: _____ (3)

LA RESPONSIVA POR MALA EJECUCIÓN, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS U OTRA RESPONSABILIDAD RESULTANTE DE LOS TRABAJOS: _____ (4) DERIVADO DEL CONTRATO DE _____ (5) NUM: _____ (6) DE FECHA _____ (7) CON UN IMPORTE TOTAL EJERCIDO DE \$ _____ (8) (CON LETRA) _____ (9) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CELEBRADO CON EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL. LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA ENTREGA FORMAL DE LA OBRA Y SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA DE RECEPCIÓN FORMAL, PARA RESPONDER TANTO DE LA MALA EJECUCIÓN, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE A CARGO DE LA CONTRATISTA Y A FAVOR DE LA DEPENDENCIA; EN ESTE ÚLTIMO CASO LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE LA CONTRATISTA CORRIJA LOS DEFECTOS Y SATISFAGA LAS RESPONSABILIDADES. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO,

B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA CORRECCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE GARANTIZAN CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA,

C) QUE LA FIANZA GARANTIZA LA CORRECCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, AÚN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN DE CONFORMIDAD CON LA AUTORIZACIÓN DE LA DEPENDENCIA,

D) QUE DE NO EMITIR ALGUNA INCONFORMIDAD DOCUMENTADA, POR PARTE DE LA CONTRATANTE, AL CONCLUIR EL PERÍODO DE VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA, PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN AUTOMÁTICAMENTE,

E) QUE SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 95 Y 118 DE LA FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR. **(FIN DE TEXTO)**

NOTAS:

- | | |
|---|-------------------------------------|
| (1) RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA | (6) NUMERO DEL CONTRATO |
| (2) RFC DE LA EMPRESA | (7) FECHA DEL CONTRATO |
| (3) DOMICILIO DE LA EMPRESA | (8) IMPORTE DEL CONTRATO CON NÚMERO |
| (4) OBJETO DEL CONTRATO | (9) IMPORTE DEL CONTRATO CON LETRA |
| (5) TIPO DE CONTRATO (LICITACIÓN PÚBLICA NAL. O INTERNACIONAL, ADJUDICACIÓN DIRECTA O INVITACIÓN RESTRINGIDA) | |

LA FIANZA DEBERÁ TRAER EL NOMBRE Y CARGO DE QUIEN LA FIRME

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACION MILPA ALTA
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
LICITACION PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 017-2005

En observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación en la modalidad de Licitación Pública Nacional para realizar la obra pública, de conformidad con lo siguiente:

Los recursos fueron autorizados con oficio de autorización de inversión de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal número SFDF/058/2005 de fecha 15 de Febrero de 2005.

Autorizado por el Subcomité de Obras en la Cuarta Sesión Extra Ordinaria del 11 de julio de 2005, mediante el caso No. 58/2005

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura económica
30001065-024-05	\$1,500.00 COSTO EN COMPRANET: \$ 1,300.00	29-08-2005	30-08-2005 10:00 HRS.	31-08-2005 10:00 HRS.	08-09-2005 10:00 HRS.	12-09-2005 12:00 HRS.
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la obra			Fecha de Inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
00000	Obra pública por contrato para llevar a cabo la readecuación de la cancha de fútbol rápido en la unidad deportiva de San Francisco Tecoxpa, dentro del perímetro delegacional.			29-09-2005	90 días	\$1'300,000.00

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Constitución Esq. Andador Sonora, Col. Villa Milpa Alta, Distrito Federal; C.P. 12000, Unidad Departamental de Concursos, Planta Alta del Edificio Morelos, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas., en días hábiles, (posterior a esta hora no se atenderá a ningún interesado).

Nota: Las empresas que realicen su pago por compranet, deberán acudir a la dirección y en horario antes descritos con la documentación que se solicita en esta convocatoria para su revisión previo a la entrega del catálogo de conceptos, presentando el recibo de pago que emite el sistema.

Requisitos para adquirir las bases:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

- 1.- Constancia del Registro de Concursante vigente, emitido por la Secretaría de Obras y Servicios.

1.1.- Solicitud por escrito del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número y descripción de la misma; firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial), dirigido al **Arq. Víctor Manuel Díaz Mendoza**, Director General de Obras y Desarrollo Urbano.

1.2.- Declaración escrita bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos que establece el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

1.3.- Documentos comprobantes para el capital contable mínimo.

1.4.- Estados Financieros correspondientes a la declaración anual del ejercicio fiscal 2004. Firmados por contador público externo a la empresa, anexando copia de la cédula profesional del contador.

1.5.- Estados Financieros correspondientes a las declaraciones parciales al ejercicio 2005 a un mes del concurso, firmados por contador público externo a la empresa, anexando copia de la cédula profesional del contador.

1.6.- Declaración escrita bajo protesta de decir verdad que han cumplido en tiempo y forma las obligaciones Fiscales a lo establecido en el artículo 464 del Código Financiero para el Distrito Federal publicado en edición especial de la Gaceta Oficial del Distrito Federal en enero de 2005.

En caso de estar en trámite el registro:

1.7.- Escritura constitutiva y modificaciones en su caso con datos registrales para la persona moral o acta de nacimiento con identificación oficial vigente con fotografía si se trata de persona física.

2.- Constancia de registro en trámite, con sello reciente de la gestión realizada ante la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal.

3.- Los documentos indicados en los puntos 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, y 1.7, además se anexarán en el sobre de la propuesta técnica, el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.

Forma de pago de las bases:

4.- En el caso de adquisición directa mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas/ Tesorería del Gobierno del Distrito Federal.

5.- En el caso de adquisición por el sistema Compranet: A través del mismo sistema, mediante los recibos que genera el mismo.

6.- La visita al lugar de la obra será obligatoria y se realizará partiendo de la Unidad Departamental de Supervisión de Obras el día y hora marcado en las bases del concurso.

7.- La junta de aclaraciones será obligatoria y se llevará a cabo el día y hora marcado en las bases del concurso, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano; sita en Av. Constitución Esq. Andador Sonora, Planta Alta del Edificio Morelos, Col. Villa Milpa Alta, Distrito Federal; C.P. 12000.

8.- Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la(s) junta(s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia); en su caso carta del representante, indicando la capacidad del asistente para efectuar las aclaraciones necesarias.

9.- La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día y hora marcado en las bases del concurso, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano; sita en Av. Constitución Esq. Andador Sonora, Planta Alta del Edificio Morelos, Col. Villa Milpa Alta, Distrito Federal; C.P. 12000.

10.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

11.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

12.- Para la presente licitación se otorgaran anticipos que serán del 10% (diez por ciento) para inicio de los trabajos y el 20% (veinte por ciento) para compra de materiales.

13.- No podrán subcontratarse ninguna de las partes de los trabajos.

14.- Los interesados en la licitación, deberán comprobar experiencia técnica en obras similares a las del presente concurso, mediante Currículum Vitae, anexando relación de contratos vigentes que tengan celebrados con la Administración Pública o con particulares, señalando el importe total por cada uno, monto ejercido y avance de obra, y relación de contratos de obra similares a los convocados que haya celebrado con la Administración Pública o con particulares durante los últimos tres años, comprobando documentalmente los contratos celebrados.

15.- Se hace del conocimiento que de conformidad con el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de Febrero de 2002; que una vez hecha la evaluación técnica se procederá a hacer la evaluación económica con la propuesta o propuestas que existan y se podrá continuar con el procedimiento, siempre y cuando exista una que sea económicamente conveniente y asegure el cumplimiento del objetivo del concurso.

16.- Los criterios generales para la adjudicación serán: La dependencia, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo, mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones necesarias, haya presentado la postura solvente más baja y garantice el cumplimiento del contrato.

17.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

MEXICO, D.F. A 24 DE AGOSTO DE 2005.

Mediante el ACUERDO PRIMERO de la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 25 de junio del 2002

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

(Firma)

ARQ. VICTOR MANUEL DIAZ MENDOZA.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
 Delegación Venustiano Carranza
 Licitación Pública Internacional

Convocatoria 13/2005

La Lic. Elena Edith Segura Trejo, Directora General de Administración, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso A, 28 párrafo primero y 30 fracción II de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados, sean estos fabricantes, comercializadores o distribuidores autorizados, en participar en la Licitación Pública Internacional para la **Adquisición de Maquinaria y Equipo de Construcción**, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Presentación de documentación legal y administrativa y apertura de ofertas técnicas y económicas	Emisión de dictamen técnico y fallo
30001030-016-2005	\$1,000.00	26/08/2005 14:00 horas	29/08/2005 10:00 horas	31/08/2005 10:00 horas	02/09/2005 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	1421000000	Minicargador frontal con motor a Diesel de 4 cilindros	1	Unidad

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta a partir de la fecha de esta publicación en la Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicada en el nivel sótano del Edificio Delegacional, sito en Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Colonia Jardín Balbuena, C.P. 15900, Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, teléfono: 57-64-94-00 ext. 1321, los días 24, 25 y 26 de agosto de 2005, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.
- El costo de las bases es de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) y la forma de pago en la convocante es mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.
- Todos los eventos de este procedimiento se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración, ubicada en el nivel sótano del Edificio Delegacional, sito en la Avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Colonia Jardín Balbuena, en las fechas y horarios anteriormente citados.
- El lugar para la entrega de los bienes será en el sitio y horario indicado en el Anexo Técnico I de las Bases de la Licitación, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 hrs..
- Condiciones de pago: se realizarán dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega formal de las facturas ante la Dirección de Recursos Financieros.
- El Idioma en que deberán presentar las proposiciones, así como los catálogos y/o folletos será en Español.
- El tipo de moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociadas.
- No se otorgará anticipo.

México, Distrito Federal, 24 de agosto de 2005.

Lic. Elena Edith Segura Trejo
Directora General de Administración
 (Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DELEGACION TLALPAN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
N° 30001029-019/2005 LPN/DTLN/DGA/019/2005

Juan Manuel López Ramírez, Director General de Administración de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Tlalpan, con apego al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículos 25, 26 Fracción I, 27, 28 Fracción I y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a participar a los interesados, en la Licitación Pública Nacional N° 30001029-019-2005 LPN/DTLN/DGA/019/2005, para la adquisición de “**Lámparas y Material Eléctrico**”, como a continuación se indica:

Licitación Pública Nacional N°	Costo de las bases	Fecha límite de venta de bases	Junta de aclaración de bases	Presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo
30001029-019-2005 LPN/DTLN/DGA/019/2005	\$ 1,500.00 compraNET \$1,400.00	31/08/2005 15:00 Horas	01/09/2005 10:00 Horas	07/09/2005 10:00 Horas	13/09/2005 10:00 Horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	Brazo		2403	Pza.	
2	Soportes		2100	Pza.	
3	Balastos		1400	Pza.	
4	Lámparas		740	Pza.	
5	Breakers		225	Pza.	

Las bases y especificaciones estarán a disposición a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el 28 de julio del 2005, con un horario en días hábiles de 09:00 a 15:00 horas, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Calzada de Tlalpan N° 4379, 2° piso, Colonia San Lorenzo Huipulco, Código 14380, México, D. F., y en el sistema de compras gubernamentales <http://compranet.gob.mx> (compraNET).

El costo de las bases deberá cubrirse con cheque certificado o de caja, a nombre de la Secretaría de Finanzas o mediante el comprobante que genera el sistema de red.

Los actos de Junta de Aclaración de Bases, Presentación y Apertura de Propuestas y Fallo, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en la sede arriba indicada.

Las proposiciones deberán presentarse en precios fijos, idioma español y en moneda nacional.

Lugar y plazo de entrega: en el Almacén General ubicado en Av. Cafetales No. 7, Col. Rinconada Coapa Segunda Sección, Delegación Tlalpan, en la fechas que se darán a conocer en la junta de aclaración de bases, con un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Las condiciones de pago, 20 días hábiles posteriores a la aceptación de la factura debidamente requisitada.

No se otorgarán anticipos

A t e n t a m e n t e

(Firma)

Juan Manuel López Ramírez
Director General de Administración

México, D.F. a 24 de Agosto del 2005.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Oficialía Mayor
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 006

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 inciso A, 28, 30 fracción I y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a tiendas comerciales, departamentales y de autoservicio a participar en la licitación pública nacional consolidada para la adquisición de vales canjeables, correspondientes a vestuario administrativo para los trabajadores de base sindicalizados del Gobierno del Distrito Federal referente al ejercicio 2005, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaración de Bases	Acto de Presentación y Apertura de la Propuesta	Acto de Fallo
30001077-006-05	\$2,500.00 Costo en Compranet: \$2,400.00	26/08/05	29/08/05 10:00 horas	31/08/05 10:00 horas	02/09/05 13:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
1	00000000	Vales canjeables	Fajilla	43,383	48,203

- * El servidor público responsable de la licitación pública nacional consolidada es la Lic. Keren Danna L. Thomas Rubín, Directora de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Distrito Federal.
- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet <http://compranet.gob.mx>, o bien en Avenida Juárez No. 92, 6° Piso, Colonia Centro, C.P. 06040, Cuauhtémoc, Distrito Federal; los días de lunes a viernes en días hábiles, con horario de 9:00 a 15:00 horas.
- * El pago de las bases podrá efectuarse en Banca Serfín, S.A de C.V. a la cuenta número 9649285 mediante los recibos que genera el sistema Compranet y en el domicilio de la convocante, antes señalado, a través de cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.
- * Los actos derivados de la presente licitación se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Juárez Número 92, 7° Piso, Colonia Centro, C.P. 06040, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- * Las proposiciones deberán formularse en idioma español.
- * La cotización deberá presentarse en pesos mexicanos.
- * La entrega de los vales será en las dependencias, órganos desconcentrados, órganos político administrativos, entidades y órganos autónomos del Gobierno del Distrito Federal participantes, datos que serán proporcionados al proveedor ganador.
- * La firma del contrato será dentro de los 15 días hábiles posteriores a la emisión del fallo.
- * Los pagos se efectuarán a los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas, las que se elaborarán de manera desglosada a nombre de la Dependencia, Órgano Político Administrativo, Entidad u Órgano Autónomo solicitante.
- * No se otorgarán anticipos.
- * No se realizará bajo la cobertura de algún tratado.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL 24 DE AGOSTO DE 2005.

(Firma)

LIC. JAVIER NÚÑEZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RÚBRICA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACION MILPA ALTA
DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

AVISO DE FALLOS

La Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Milpa Alta, da a conocer la identidad de ganadores de la Licitación Pública Nacional de las convocatorias Nos. 007, 009 y 011-2005. Licitadas a través de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

No. DE CONCURSO	EMPRESA	OBRA	IMPORTE SIN I.V.A.
MA-DGODU-LPC40-09-2005	SE DECLARO DESIERTO	Obra pública por contrato para llevar a cabo el mantenimiento a 5 módulos deportivos, 7 centros deportivos y 4 gimnasios, ubicados dentro del perímetro delegacional.	*****
MA-DGODU-LPC12-11-2005	Desarrollo Construcción e Instalación, S.A. de C.V.	Obra pública por contrato para llevar a cabo la terminación del gimnasio en el deportivo de San Lorenzo Tlacoyucan, ubicado dentro del perímetro delegacional.	\$2'370,932.79
MA-DGODU-LPC56-17-2005	Integra Ingenieros y Arquitectos, S.A. de C.V.	Obra pública por contrato para llevar a cabo la readecuación del deportivo (zona de frontones) en Villa Milpa Alta, dentro del perímetro delegacional.	\$2'682,320.45
MA-DGODU-LPC58-18-2005	SE DECLARO DESIERTO	Obra pública por contrato para llevar a cabo la readecuación de la cancha de fútbol rápido en la unidad deportiva de San Francisco Tecoxpa, dentro del perímetro delegacional.	*****

Las razones de aceptación de las empresas ganadoras podrán ser consultadas en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Milpa Alta, sita en la Av. Constitución Esq. Andador Sonora, col. Villa Milpa Alta, C.P. 12000, México, D.F.

MILPA ALTA, D.F., 24 DE AGOSTO DE 2005

ATENTAMENTE

(Firma)

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ARQ. VÍCTOR M. DÍAZ MENDOZA.

AVISO DE FALLO DE LICITACIONES
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Secretaría de Salud

No. de licitación
30001122-020-05

Fecha de emisión del fallo
13 DE JULIO DE 2005

Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Obra	Importe de la obra sin IVA	Adjudicado a
1080206	Adecuación de las Áreas de los Servicios de Columna, Terapia Intensiva, Rehabilitación, así como la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales del Hospital General Villa de La Secretaría de Salud del G.D.F	\$ 2'607,557.56	Inavic, S.A. de C.V. Domicilio Fiscal: Primera Cerrada de Cáliz No. 17, Colonia El Reloj, Deleg. Coyocán, C.P. 04640, Mexico, D.F. R.F.C.: INA-890731-LM2

No. de licitación
30001122-026-05

Fecha de emisión del fallo
12 DE AGOSTO DE 2005

Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Obra	Importe de la obra sin IVA	Adjudicado a
1080206	Trabajos de Mantenimiento Mayor en los Hospitales Pediátricos: San Juan de Aragón, Coyoacán y Materno Infantil Inguarán de la Secretaría de Salud del G.D.F.	\$ 1'858,329.98	Inavic, S.A. de C.V. Domicilio Fiscal: Primera Cerrada de Cáliz No. 17, Colonia El Reloj, Deleg. Coyocán, C.P. 04640, Mexico, D.F. R.F.C.: INA-890731-LM2

No. de licitación
30001122-027-05

Fecha de emisión del fallo

Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Obra	Importe de la obra sin IVA	Adjudicado a
1080206	Adecuación de las Áreas de los Servicios de Urgencias y Consulta Externa en el Hospital Pediatrico Villa de la Secretaría de Salud del G.D.F	-0-	DESIERTO

Para consultar las razones de asignación, rechazo o motivos por las que el resto de las propuestas no fueron aceptadas, se podrán dirigir a la Dirección de Mantenimiento y Servicios Generales, ubicado en la calle de: Xocongo No. 225, 2do. Piso, Col Transito, Deleg. Cuahutemoc, C.P. 06820, Mexico, D.F.

México, Distrito Federal, 24 de Agosto de 2005

Firma

(Firma)

 Ing. Javier Vázquez Najera
Director de Mantenimiento y Servicios Generales

ADMISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
Servicios de Salud Pública del Distrito Federal
Aviso de Fallo y asignación de Contratos

Aviso: 001/2005

La Lic. Martha Velázquez Zarate en cumplimiento de lo que establece el artículo 34 y 40 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, por conducto de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, da a conocer públicamente las asignaciones de contratos a precios unitarios y tiempo determinado del programa de obra 2005, una vez que se reviso y se analizo detalladamente la documentación: Legal, administrativa y financiera de las proposiciones técnicas y económicas de los participantes, se comunica la resolución final adoptada por los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal conforme a lo siguiente:

Convocatoria 001

No. de Licitación	Empresa	Importe del contrato Sin IVA
30105001-001-05	Héctor Construcciones, S.A. de C.V.	\$ 1'129,932.71

Convocatoria 001

No. de Licitación	Empresa	Importe del contrato Sin IVA
30105003-001-05	Gobraja Constructores, S.A. de C.V.	\$ 1'368,650.30
30105003-004-05	Rico Márquez Construcciones, S.A.. de C.V.	\$ 471,087.13

Convocatoria 002

No. de Licitación	Empresa	Importe del contrato Sin IVA
30105003-005-05	Efcoy Supervisión y Construcción S.A. de C.V.	\$ 2'132,486.43
30105003-006-05	Mar Proyectos, Supervisión y Obras S.A. de C.V.	\$ 3'057,156.47
30105003-007-05	Bufete Constructor Roguema, S.A. de C.V.	\$ 1'814,853.15
30105003-008-05	Acali Ingeniería y Construcción, S.A. de C. V.	\$ 688,324.83
30105003-009-05	Rico Márquez Construcciones, S.A. de C.V.	\$ 1'811,061.34
30105003-010-05	Ingenierías Unidas, S.A. de C.V.	\$ 1'228,512.75
30105003-012-05	Gobraja Constructores, S.A. de C.V.	\$ 1'496,558.90
30105003-014-05	Constructora Nacional Fiaksa, S.A. de C.V.	\$ 947,704.83

Convocatoria 003

No. de Licitación	Empresa	Importe del contrato Sin IVA
30105003-015-05	Automatizaciones en Procesos Industriales, S.A. de C.V.	\$ 1'655,981.50

La documentación que contiene la revisión y evaluación de las propuestas presentadas se encuentra para consulta de los interesados en la Subdirección de Mantenimiento de Infraestructura de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal sito en el segundo piso ala poniente, del edificio ubicado en la calle de Xocongo 225 colonia Transito, Delegación Cuauhtémoc.

México, Distrito Federal 22 de agosto de 2005.

Rúbrica
(Firma)

Lic. Martha Velázquez Zarate
Directora de Administración y Finanzas
de los Servicios de Salud Pública del DF

SECCIÓN DE AVISOS

IBER-EQUIP, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN

BALANCE GENERAL FINAL POR LIQUIDACION DEL 1 NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2004

ACTIVO	00.00
ACTIVO NETO	00.00
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	1217435
RESULTADOS ACUMULABLES	-1159609
RESULTADOS DEL EJERCICIO	- 57826

ESTADO DE RESULTADOS FINAL POR LIQUIDACIÓN DEL 1° DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2004

INGRESOS	80000
COSTO VENTAS	133946
GASTOS GENERALES	3880
PERDIDA DEL EJERCICIO	-57826

LIQUIDADOR
(Firma)

LAZARO OSORNIO Y ESCALONA

BABCOCK AND BROWN, S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedad Mercantiles, se publica el siguiente balance final de liquidación:

BABCOCK AND BROWN, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE JULIO DE 2005
(cifra expresada en pesos)

ACTIVO TOTAL		54,155
Activa Circulante	43,643	
Otros Activos	4,990	
Activos Diferidos	5,522	
PASIVO MÁS CAPITAL		54,155
Pasivo Total	8,489	
Capital Contable	45,666	

México, Distrito Federal a 10 de agosto de 2005
(Firma)

Jorge Enrique Borbolla Gómez Llanos
Liquidador

CORPORACIÓN PAPALOTE, S. DE R. L.

BALANCE GENERAL DE INICIO DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE JUNIO DEL 2005

Por acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 15 de Julio de 2005, se acordó disolver la sociedad, en los términos de la fracción II y III del artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que con base en lo dispuesto en el artículo 247 de dicha ley, se publica el presente aviso.

Activo:

Caja y Bancos \$44,521.00

Pasivo: \$85,575.00

Capital Contable Neto: -\$41,054.00

Suma Pasivo y Capital \$44,521.00

México, D.F., a 15 de Agosto de 2005.

Liquidador

Lic. Pedro Bouchan Reyes

(Firma)

CORPORACIÓN ESPECIALIZADA EN SERVICIOS S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL DE INICIO DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE JUNIO DEL 2005

Por acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 15 de Julio de 2005, se acordó disolver la sociedad, en los términos de la fracción II y III del artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que con base en lo dispuesto en el artículo 247 de dicha ley, se publica el presente aviso.

Activo:

Caja y Bancos \$45,896.00

Pasivo: \$50,000.00

Capital Contable Neto: -\$4,104.00

Suma Pasivo y Capital \$45,896.00

México, D.F., a 15 de Agosto de 2005.

Liquidador

Lic. Pedro Bouchan Reyes

(Firma)

IMPULSORA DE CHAMELA, S.A. DE C.V.
AVISO

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas de **Impulsora de Chamela, S.A. de C.V.** celebrada el día 8 de agosto de 2005, se aprobó aumentar el capital social de la Sociedad en su parte variable. A continuación un extracto de las resoluciones tomadas en la Asamblea de Accionistas señalada:

“1. Se aprueba aumentar el capital social de la Sociedad en su parte variable en la cantidad de \$29'234,196.00 (Veintinueve Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Noventa y Seis Pesos 00/100 Moneda Nacional), mediante la emisión de 29'234,196 (Veintinueve Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Noventa y Seis) acciones comunes, nominativas, Serie “B”, con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 Moneda Nacional), cada una”.

En cumplimiento a la Resolución 3, se publica el presente aviso para que los accionistas de la Sociedad que no hayan asistido a la Asamblea o que estando presentes en ésta no hubieren ejercido su derecho de preferencia para suscribir acciones de las emitidas para representar el aumento de referencia en proporción a su participación accionaria en el capital social de la Sociedad, ejerzan dicho derecho dentro del plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha de publicación de este aviso.

De conformidad con la Resolución 7 adoptada por la Asamblea, las acciones suscritas por los accionistas de la Sociedad deberán pagarse en efectivo y de inmediato.

En virtud de lo anterior, los accionistas de Impulsora de Chamela, S.A. de C.V. interesados en suscribir acciones de las emitidas para representar el aumento de capital aprobado mediante la Asamblea General Ordinaria de Accionistas referida anteriormente, deberán ejercer su derecho de preferencia mediante notificación por escrito dirigida al señor Gabriel Gallo Reynoso, Secretario, no miembro del Consejo de Administración, en la dirección Paseo de los Tamarindos número 400-B Col. Bosques de las Lomas, C.P. 05120, México D.F. Correo Electrónico: ggallo@jnn.com.mx; Número de facsímile : (55)55 5258-0351. En caso de enviarse la notificación referida por correo electrónico o facsímile, deberá hacerse llegar el original de la notificación debidamente firmada por el accionista o su representante al domicilio antes señalado, debiendo acompañarla de una copia fotostática de una identificación oficial del suscriptor. En caso de que la notificación sea firmada por el representante del accionista, se deberá incluir además copia del poder otorgado en su favor en el que acredite las facultades con las que actúa.

(Firma)

Gabriel Gallo Reynoso
Secretario, no miembro del
Consejo de Administración

INMOBILIARIA CAMPOS ELISEOS 470 S.A. DE C.V. en liquidación

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE JUNIO DE 2005

DESCRIPCION

DESCRIPCION

A CT I V O

P A S I V O

BANCOS	\$3,821.25	ACREEDORES DIVERSOS	\$1,054,616.06
TITULOS PARA NEGOCIAR	\$22,665,004.69	IMPUESTOS FEDERALES POR PAGAR	\$0.00
SALDOS A FAVOR POR IMPUESTOS E IMP ACREDITABLES	\$4,900,669.93	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO	<u>\$121,979.00</u>
ANTICIPOS O PAGOS PROVISIONALES DE IMPUESTOS	\$133,436.13		

TOTAL DEL PASIVO: **\$1,176,595.06**

C A P I T A L C O N T A B L E *

CAPITAL SOCIAL	\$81,732.00
CAPITAL SOCIAL NO EXHIBIDO	(\$40,866.00)
INCREMENTO POR ACTUALIZACION CAPITAL SOCIAL	\$165,499.88
RESERVA LEGAL	\$16,346.40
OTRAS RESERVAS	\$0.00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	(\$10,768,998.43)
INCREMENTO POR ACT. DE RESERVAS Y RES. EJ. ANTERIORES	\$4,998,975.37

EXCESO O INSUFICIENCIA EN ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE \$31,087,602.25

UTILIDAD O (PERDIDA) DEL EJERCICIO \$986,045.47

TOTAL DEL CAPITAL: \$26,526,336.94

TOTAL DEL ACTIVO:

\$27,702,932.00

TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL:

\$27,702,932.00

* Una vez cubiertas las obligaciones de la sociedad, reflejadas en el Pasivo, se distribuirá entre los accionistas de la Sociedad el remanente del capital contable de un 98.67 % correspondiente a Banca Serfin S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfin, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario en el fideicomiso IPAB2000-1B y de un 1.33 % correspondiente a Francisco Javier Lorenzo Muradas.

(Firmas)

Resolución de Capitales, S.C. Liquidador
Humberto Pérez Rocha, Representante Legal. Fernando García De Luca, Representante Legal.

INMOBILIARIA CARACOL S.A. DE C.V. en liquidación

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE JUNIO DE 2005

DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL DEL MES	DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL DEL MES
A C T I V O		P A S I V O	
BANCOS	\$4,281.25	ACREEDORES DIVERSOS	\$1,054,616.06
TITULOS PARA NEGOCIAR	\$72,239,165.66	IMPUESTOS FEDERALES POR PAGAR	<u>\$0.00</u>
SALDOS A FAVOR POR IMPUESTOS E IMP ACREDITABLES	\$626,068.59		
ANTICIPOS O PAGOS PROVISIONALES DE IMPUESTOS	\$437,525.99		
		TOTAL DEL PASIVO:	<u>\$1,054,616.06</u>
		C A P I T A L C O N T A B L E *	
		CAPITAL SOCIAL	\$39,400,000.00
		CAPITAL SOCIAL NO EXHIBIDO	(\$19,700,000.00)
		INCREMENTO POR ACTUALIZACION CAPITAL SOCIAL	\$79,783,853.17
		RESERVA LEGAL	\$1,621,372.76
		OTRAS RESERVAS	\$224,071.18

	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	(\$76,817,226.50)
	INCREMENTO POR ACT. DE RESERVAS Y RES. EJ. ANTERIORES	(\$16,455,011.44)
	EXCESO O INSUFICIENCIA EN ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE	\$61,102,677.56
	UTILIDAD O (PERDIDA) DEL EJERCICIO	\$3,092,688.70
	TOTAL DEL CAPITAL:	<u>\$72,252,425.43</u>
TOTAL DEL ACTIVO:	<u>\$73,307,041.49</u>	TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL:
		<u>\$73,307,041.49</u>

* Una vez cubiertas las obligaciones de la sociedad, reflejadas en el Pasivo, se distribuirá entre los accionistas de la Sociedad el remanente del capital contable de un 99.999979 % correspondiente a Banca Serfin S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfin, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario en el fideicomiso IPAB2000-1B y de un .000021 % correspondiente a Francisco Javier Lorenzo Muradas.

(Firmas)

Resolución de Capitales, S.C. Liquidador
Humberto Pérez Rocha, Representante Legal. Fernando García De Luca, Representante Legal.

CABI BIENES RAÍCES, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION CABI BIENES RAÍCES, S.A. DE C.V.

Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de CABI BIENES RAÍCES, S.A. DE C.V. (la "Sociedad") celebrada el día 10 de Agosto de 2005, se resolvió llevar a cabo una fusión de la Sociedad, como fusionada, y Cabi Santa Fe, S.A. de C.V. como fusionante quien también absorbió por fusión a Cabi Reforma, S.A. de C.V., adquiriendo Cabi Santa Fe, S.A. de C.V. la totalidad del patrimonio (activo, pasivo y capital social), de la Sociedad y Cabi Reforma, S.A. de C.V. como fusionadas.

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se hacen del conocimiento público los acuerdos de fusión tomados en dicha asamblea, así como del convenio de fusión, los cuales son los siguientes:

1. Fusionar a Cabi Santa Fe, S.A. de C.V. como sociedad fusionante con Cabi Reforma, S.A. de C.V. y Cabi Bienes Raíces, S.A. de C.V. como sociedad fusionada.
2. A los efectos de la fusión, se toma como base el balance que se adjunta al presente aviso.
3. El total de capital social traspasado por Cabi Reforma, S.A. de C.V. y Cabi Bienes Raíces, S.A. de C.V. a Cabi Santa Fe, S.A. de C.V., asciende a la cantidad de \$624,208,324.00 (Seiscientos veinticuatro millones doscientos ocho mil trescientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.).
4. Por virtud de la fusión, el capital social de la fusionante, Cabi Santa Fe, S.A. de C.V., será (i) reducido en su porción fija en la cantidad de \$89,999.00 (Ochenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.) y en la parte variable en la cantidad de \$188,933,643.00 (Ciento ochenta y ocho millones novecientos treinta y tres mil seiscientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), extinguiéndose en consecuencia 189,023,642 (ciento ochenta y nueve millones veintitrés mil seiscientos cuarenta y dos acciones), de las cuales corresponden (i) 89,999 a la serie I, clase A-1, (ii) 102,200,000 a la serie II, clase A-1, (iii) 9,000,000 a la serie II, clase A-2, (iv) 58,333,434 a la serie II, clase A-3, y (v) 19,400,209 a la serie II, clase A-4, de que es titular Cabi Bienes Raíces, S.A. de C.V., tal extinción de acciones se realiza en virtud de que Cabi Bienes Raíces, S.A. de C.V. deja de existir por efecto de la citada fusión, e (ii) incrementado en su porción fija en la cantidad de \$89,999.00 (Ochenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), y en la parte variable en la cantidad de \$624,118,325.00 (Seiscientos veinticuatro millones ciento dieciocho mil trescientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) emitiéndose en consecuencia 624,208,324 (seiscientos veinticuatro millones doscientos ocho mil trescientos veinticuatro) acciones, de las cuales corresponden (i) 89,999 a la serie I, clase A-1, y (ii) 624,118,325 a la serie II, clase A-1, a ser entregadas a los accionistas de las sociedades fusionadas.
5. Por virtud de la fusión, los accionistas de las sociedades fusionadas adoptan los Estatutos Sociales de la fusionante.
6. Cabi Santa Fe, S.A. de C.V. como fusionante, adquiere el activo y capital y asume todos los pasivos de Cabi Bienes Raíces, S.A. de C.V. y Cabi Reforma, S.A. de C.V. al 31 de agosto de 2005.
7. Por virtud de la fusión, se canjearán las acciones emitidas por Cabi Bienes Raíces, S.A. de C.V. en favor de sus accionistas, por acciones emitidas por Cabi Santa Fe, S.A. de C.V., a razón de 1.05224186644 acciones de Cabi Bienes Raíces, S.A. de C.V. como sociedad fusionada, por cada acción de Cabi Santa Fe, S.A. de C.V. como sociedad fusionante.
8. Por virtud de la fusión, se canjearán las acciones emitidas por Cabi Reforma, S.A. de C.V. en favor de sus accionistas, por acciones emitidas por Cabi Santa Fe, S.A. de C.V., a razón de 1 acción de Cabi Reforma, S.A. de C.V. como sociedad fusionada, por cada acción de Cabi Santa Fe, S.A. de C.V. como sociedad fusionante.

El texto íntegro de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de Cabi Bienes Raíces, S.A. de C.V. en la que se aprueba la fusión, así como los estados financieros que se anexan a la misma y demás documentación relacionada, quedan en las oficinas de Cabi Bienes Raíces, S.A. de C.V., a disposición de los accionistas de Cabi Bienes Raíces, S.A. de C.V. y de quienes tengan interés jurídico.

México, D.F., a 10 de agosto de 2005.

(Firma)

(Firma)

Jesús Jerónimo Bugeda Piñeiro.
Delegado Especial.

Roberto Méndez Medina.
Delegado Especial.

CABI BIENES RAICES, S.A. DE C.V.
Balance General
al 31 Mayo de 2005

	Importe
ACTIVO	
CIRCULANTE	
Bancos	176,915
Deudores Diversos	325,531
Intercompañías	223,751,542
Impuestos a favor	2,614,868
Total Circulante	226,868,856
OTROS ACTIVOS	
Inversión en Acciones	943,908,827
Total Otros Activos	943,908,827
FIJO	
Mobiliario y Equipo de Oficina	39,469
Total Fijo	39,469
DIFERIDO	
ISR Diferido CxC	4,447,584
Total Diferido	4,447,584
TOTAL ACTIVO	1,175,264,736
PASIVO	
A CORTO PLAZO	
Proveedores	5,750
Intercompañías	201,515,829
Impuestos por Pagar	18,890
Prestamos Bancarios	54,515,000
Intereses Préstamos	65,467
Total Corto Plazo	256,120,936
TOTAL PASIVO	256,120,936
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social	763,629,503
Reserva Legal	13,387
Resultado de Ejercicios Anteriores	78,095,330
Utilidad (Pérdida) del Ejercicio	52,385,433
Efecto Acumulado ISR Diferido	9,424,796
Exceso / (Insuficiencia) en Actualización	15,595,351
Total Capital Contable	919,143,800
TOTAL CAPITAL	919,143,800
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	1,175,264,736

(Firma)

C.P. Jesús Rivera Téllez
Gerente de Contabilidad
Cédula Profesional No. 1891697

Estos Estados Financieros se encuentran Auditados a
Diciembre 03 y Reexpresados a Diciembre del 04

CABI BIENES RAICES, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS
 Del 1° al 31 Mayo de 2005

	Importe
Gastos de Operación	38,785
Utilidad (Pérdida) de Operación	38,785
Intereses Ganados	85
Intereses Pagados	(1,834,129)
(Comisiones/Cargos Bancarios)	(70)
Utilidad en Cambios	2,979,315
Pérdida en Cambios	(1,173,464)
CIF CPR	(3,458)
Resultado Financiamiento	(31,721)
REPOMO	192,346
Participación en subsidiarias	52,263,593
Otros Ingresos Otros (Gastos)	52,455,939
Utilidad (Pérdida) Antes de Provisiones	52,385,433
PTU del Ejercicio	
UTILIDAD (PÈRDIDA) DEL EJERCICIO	52,385,433

(Firma)
C.P. Jesús Rivera Téllez
Gerente de Contabilidad
Cédula Profesional No. 1891697

Estos Estados Financieros se encuentran Auditados a
 Diciembre 03 y Reexpresados a Diciembre del 04

**AVISO DE FUSIÓN
CABI SANTA FE, S.A. DE C.V.**

Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de CABI SANTA FE, S.A. DE C.V. (la "Sociedad") celebrada el día 10 de Agosto de 2005, se resolvió llevar a cabo una fusión de la Sociedad, como fusionante, adquiriendo la totalidad del patrimonio (activo, pasivo y capital social), de las sociedades Cabi Bienes Raíces, S.A. de C.V. y Cabi Reforma como fusionadas.

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se hacen del conocimiento público los acuerdos de fusión tomados en dicha asamblea, así como del convenio de fusión, los cuales son los siguientes:

1. Fusionar a Cabi Santa Fe, S.A. de C.V. como sociedad fusionante con Cabi Reforma, S.A. de C.V. y Cabi Bienes Raíces, S.A. de C.V. como sociedad fusionada.
2. A los efectos de la fusión, se toma como base el balance que se adjunta al presente aviso.
3. El total de capital social traspasado por Cabi Reforma, S.A. de C.V. y Cabi Bienes Raíces, S.A. de C.V. a Cabi Santa Fe, S.A. de C.V., asciende a la cantidad de \$624,208,324.00 (Seiscientos veinticuatro millones doscientos ocho mil trescientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.).
4. Por virtud de la fusión, el capital social de la fusionante, Cabi Santa Fe, S.A. de C.V., será (i) reducido en su porción fija en la cantidad de \$89,999.00 (Ochenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.) y en la parte variable en la cantidad de \$188,933,643.00 (Ciento ochenta y ocho millones novecientos treinta y tres mil seiscientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), extinguiéndose en consecuencia 189,023,642 (Ciento ochenta y nueve millones veintitrés mil seiscientos cuarenta y dos acciones), de las cuales corresponden (i) 89,999 a la serie I, clase A-1, (ii) 102,200,000 a la serie II, Clase A-1, (iii) 9,000,000 a la serie II, clase A-2, (iv) 58,333,434 a la serie II, clase A-3, y (v) 19,400,209 a la serie II, clase A-4, de que es titular Cabi Bienes Raíces, S.A. de C.V., tal extinción de acciones se realiza en virtud de que Cabi Bienes Raíces S.A. de C.V. deja de existir por efecto de la citada fusión, e (ii) incrementado en su porción fija en la cantidad de \$89,999.00 (Ochenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), y en la parte variable en la cantidad de \$624,118,325.00 (Seiscientos veinticuatro millones ciento dieciocho mil trescientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) emitiéndose en consecuencia 624,208,324 (seiscientos veinticuatro millones doscientos ocho mil trescientos veinticuatro) acciones, de las cuales corresponden (i) 89,999 a la serie I, clase A-1, y (ii) 624,118,325 a la serie II, clase A-1, a ser entregadas a los accionistas de las sociedades fusionadas.
5. Por virtud de la fusión, los accionistas de las sociedades fusionadas adoptan los Estatutos Sociales de la fusionante.
6. Cabi Santa Fe, S.A. de C.V. como fusionante, adquiere el activo y capital y asume todos los pasivos de Cabi Bienes Raíces, S.A. de C.V. y Cabi Reforma, S.A. de C.V. al 31 de agosto de 2005.
7. Por virtud de la fusión, se canjearán las acciones emitidas por Cabi Bienes Raíces, S.A. de C.V. a favor de sus accionistas, por acciones emitidas por Cabi Santa Fe, S.A. de C.V., a razón de 1.05224186644 acciones de Cabi Bienes Raíces, S.A. de C.V. como sociedad fusionada, por cada acción de Cabi Santa Fe, S.A. de C.V. como sociedad fusionante.
8. Por virtud de la fusión, se canjearán las acciones emitidas por Cabi Reforma, S.A. de C.V. a favor de sus accionistas, por acciones emitidas por Cabi Santa Fe, S.A. de C.V., a razón de 1 acción de Cabi Reforma, S.A. de C.V. como sociedad fusionada, por cada acción de Cabi Santa Fe, S.A. de C.V., como sociedad fusionante.

El texto íntegro de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de Cabi Santa Fe, S.A. de C.V. en la que se aprueba la fusión, así como los estados financieros que se anexan a la misma y demás documentación relacionada, quedan en las oficinas de Cabi Santa Fe, S.A. de C.V., a disposición de los accionistas de Cabi Santa Fe, S.A. de C.V. y de quienes tengan interés jurídico.

México, D.F., a 10 de agosto de 2005

(Firma)

(Firma)

Jesús Jerónimo Bugada Piñeiro
Delegado Especial

Roberto Méndez Medina
Delegado Especial

CABI SANTA FE, S.A. DE C.V.
Balance General
 Al 31 de Mayo de 2005

	Importe
ACTIVO	
CIRCULANTE	
Bancos	9,201,920
Clientes	(120,757)
Deudores Diversos	134,496
Otras Cuentas por Cobrar	1,265,951
Intercompañías	369,197,589
Impuestos a Favor	502,258
Total Circulante	380,181,457
OTROS ACTIVOS	
Inversión en Acciones	40,195,131
Total Otros Activos	40,195,131
FIJO	
Terreno	88,565,517
Edificio	550,852,567
Mobiliario y Equipo de Oficina	4,484
Adaptaciones y Mejoras Inmuebles	22,714,224
Total Fijo	662,136,793
DIFERIDO	
Depósito en Garantía	700,706
Total Diferido	700,706
TOTAL ACTIVO	1,083,214,087
PASIVO	
A CORTO PLAZO	
Proveedores	2,377,684
Intercompañías	258,527,375
Impuestos por Pagar	4,071,521
Prestamos Bancarios	12,858,486
Intereses Prestamos	3,017,747
Total Corto Plazo	280,852,813
LARGO PLAZO	
ISR Diferido	30,909,946
Prestamos Bancarios	520,630,450
Depósitos en Rentas	15,828,420
Acreedores Hipotecarios	15,087,729
Total Largo Plazo	582,456,545
TOTAL PASIVO	863,309,358
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social	257,031,880
Resultado de Ejercicios Anteriores	(67,878,199)
Utilidad (Pérdida) del Ejercicio	22,474,321
Efecto Acumulado ISR Diferido	5,402,804
Exceso / (Insuficiencia) en Actualización	2,873,924
Total Capital Contable	219,904,729
TOTAL CAPITAL	219,904,729
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	1,083,214,087

(Firma)

C.P. Jesús Rivera Téllez
Gerente de Contabilidad
Cédula Profesional No. 1891697

Estos Estados Financieros se encuentran Auditados a
 Diciembre 03 y Reexpresados a Diciembre del 04

CABI SANTA FE, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS

Del 1° al 31 Mayo de 2005

	Importe
RENTA 15%	33,263,795
OTROS SERVICIOS 3ROS.	48,787
OTROS SERVICIOA 3ROS. 15%	2,020,415
INGRESOS CPR	128,631
Total Ingresos	35,461,628
Utilidad (Perdida) en comer. Y Admón. De Proyecto	35,461,628
Gastos de Operación	19,915,424
Utilidad (Perdida) de Operación	15,546,204
Intereses Ganados	1,227
Intereses Ganados	(13,654,953)
(Comisiones/Cargos bancarios)	(123,068)
Utilidad en Cambios	28,896,687
Pérdida en Cambios	(12,497,571)
CIF CPR	(17,745)
Resultado Financiamiento	2,604,578
Otros Ingresos u Oros Gastos	59,634
REPOMO	3,665,760
Participación en subsidiarias	598,146
Otros Ingresos Otros (Gastos)	4,323,540
Utilidad (Pérdida) Antes de Provisiones	22,474,321
PTU del Ejercicio	
UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO	22,474,321

(Firma)

C.P. Jesús Rivera Téllez
Gerente de Contabilidad
Cédula Profesional No. 1891697

Estos Estados Financieros se encuentran Auditados a
 Diciembre 03 y Reexpresados a Diciembre del 04

**AVISO DE FUSION
CABI REFORMA, S.A. DE C.V.**

Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de CABI REFORMA, S.A. DE C.V. (la "Sociedad") celebrada el día 10 de Agosto de 2005, se resolvió llevar a cabo una fusión de la Sociedad, como fusionada, y Cabi Santa Fe, S.A. de C.V. como fusionante quien también absorbió por fusión a Cabi Bienes Raíces, S.A. de C.V., adquiriendo Cabi Santa Fe, S.A. de C.V. la totalidad del patrimonio (activo, pasivo y capital social), de la Sociedad y Cabi Bienes Raíces, S.A. de C.V. como fusionadas.

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se hacen del conocimiento público los acuerdos de fusión tomados en dicha asamblea, así como del convenio de fusión, los cuales son los siguientes:

1. Fusionar a Cabi Santa Fe, S.A. de C.V. como sociedad fusionante con Cabi Reforma, S.A. de C.V. y Cabi Bienes Raíces, S.A. de C.V. como sociedad fusionada.
2. A los efectos de la fusión, se toma como base el balance que se adjunta al presente aviso.
3. El total de capital social traspasado por Cabi Reforma, S.A. de C.V. y Cabi Bienes Raíces, S.A. de C.V. a Cabi Santa Fe, S.A. de C.V., asciende a la cantidad de \$624,208,324.00 (Seiscientos veinticuatro millones doscientos ocho mil trescientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.).
4. Por virtud de la fusión, el capital social de la fusionante, Cabi Santa Fe, S.A. de C.V., será (i) reducido en su porción fija en la cantidad de \$89,999.00 (Ochenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.) y en la parte variable en la cantidad de \$188,933,643.00 (Ciento ochenta y ocho millones novecientos treinta y tres mil seiscientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), extinguiéndose en consecuencia 189,023,642 (ciento ochenta y nueve millones veintitrés mil seiscientos cuarenta y dos acciones), de las cuales corresponden (i) 89,999 a la serie I, clase A-1, (ii) 102,200,000 a la serie II, clase A-1, (iii) 9,000,000 a la serie II, clase A-2, (iv) 58,333,434 a la serie II, clase A-3, y (v) 19,400,209 a la serie II, clase A-4, de que es titular Cabi Bienes Raíces, S.A. de C.V., tal extinción de acciones se realiza en virtud de que Cabi Bienes Raíces, S.A. de C.V. deja de existir por efecto de la citada fusión, e (ii) incrementado en su porción fija en la cantidad de \$89,999.00 (Ochenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), y en la parte variable en la cantidad de \$624,118,325.00 (Seiscientos veinticuatro millones ciento dieciocho mil trescientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) emitiéndose en consecuencia 624,208,324 (seiscientos veinticuatro millones doscientos ocho mil trescientos veinticuatro) acciones, de las cuales corresponden (i) 89,999 a la serie I, clase A-1, y (ii) 624,118,325 a la serie II, clase A-1, a ser entregadas a los accionistas de las sociedades fusionadas.
5. Por virtud de la fusión, los accionistas de las sociedades fusionadas adoptan los Estatutos Sociales de la fusionante.
6. Cabi Santa Fe, S.A. de C.V. como fusionante, adquiere el activo y capital y asume todos los pasivos de Cabi Bienes Raíces, S.A. de C.V. y Cabi Reforma, S.A. de C.V. al 31 de agosto de 2005.
7. Por virtud de la fusión, se canjearán las acciones emitidas por Cabi Bienes Raíces, S.A. de C.V. en favor de sus accionistas, por acciones emitidas por Cabi Santa Fe, S.A. de C.V., a razón de 1.05224186644 acciones de Cabi Bienes Raíces, S.A. de C.V. como sociedad fusionada, por cada acción de Cabi Santa Fe, S.A. de C.V. como sociedad fusionante.
8. Por virtud de la fusión, se canjearán las acciones emitidas por Cabi Reforma, S.A. de C.V. en favor de sus accionistas, por acciones emitidas por Cabi Santa Fe, S.A. de C.V., a razón de 1 acción de Cabi Reforma, S.A. de C.V. como sociedad fusionada, por cada acción de Cabi Santa Fe, S.A. de C.V. como sociedad fusionante.

El texto íntegro de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de Cabi Reforma, S.A. de C.V. en la que se aprueba la fusión, así como los estados financieros que se anexan a la misma y demás documentación relacionada, quedan en las oficinas de Cabi Reforma, S.A. de C.V., a disposición de los accionistas de Cabi Reforma, S.A. de C.V. y de quienes tengan interés jurídico.

México, D.F., a 10 de agosto de 2005.

(Firma)

(Firma)

Jesús Jerónimo Bugeda Piñeiro.
Delegado Especial.

Roberto Méndez Medina.
Delegado Especial.

CABI REFORMA, S.A. DE C.V.**Balance General**

Al 31 de Mayo de 2005

	Importe
ACTIVO	
CIRCULANTE	
Bancos	103,560
Clientes	21,802,998
Deudores Diversos	
Otras Cuentas por Cobrar	185,738,947
Cuentas por Cobrar Accionistas	15,314,734
Intercompañías	364,704,450
Impuestos a Favor	2,451,468
Total Circulante	590,116,156
TOTAL ACTIVO	590,116,156
PASIVO	
A CORTO PLAZO	
Proveedores	4,546,585
Intercompañías	38,947,722
Impuestos por Pagar	126,861
Prestamos Bancarios	136,287,500
Intereses Prestamos	
Total Corto Plazo	179,908,667
LARGO PLAZO	
ISR Diferido	58,427,610
Cuentas por Pagar Accionistas	17,632,471
Total Largo Plazo	76,060,081
TOTAL PASIVO	255,968,748
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social	75,110,021
Resultado de Ejercicios Anteriores	142,528,467
Utilidad (Pérdida) del Ejercicio	80,484,244
Prima por Suscripción de Acciones	36,024,676
Total Capital Contable	334,147,408
TOTAL CAPITAL	334,147,408
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	590,116,156

(Firma)

C.P. Jesús Rivera Téllez
Gerente de Contabilidad
Cédula Profesional No. 1891697

Estos Estados Financieros se encuentran Auditados a
 Diciembre 03 y Reexpresados a Diciembre del 04

**CABI REFORMA, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS**

Del 1º al 31 de mayo de 2005

	Importe
VENTA 15%	200,435,156
VENTA 15%	(9,019,752)
INGRESO CPR	486,674
Total Ingresos	191,902,078
Costo de obra	107,062,170
Utilidad (Pérdida) en comer. y Admon de Proyecto	84,839,908
Gastos de Operación	750,875
Utilidad (Pérdida) de Operación	84,089,034
Intereses Ganados	17,263
Intereses Ganados	(7,624,169)
(Comisiones/Cargos bancarios)	(570)
Utilidad en Cambios	12,318,281
Pérdida en Cambios	(6,340,663)
CIF CPR	(8,623)
Resultado Financiamiento	(1,638,480)
Otros Ingresos u Otros Gastos	(1)
REPOMO	(1,966,309)
Otros Ingresos Otros (Gastos)	(1,966,310)
Utilidad (Pérdida) Antes de Provisiones	80,484,244
PTU del Ejercicio	
UTILIDAD (PÉRDIDA) DEL EJERCICIO	80,484,244

(Firma)

**C.P. Jesús Rivera Téllez
Gerente de Contabilidad
Cédula Profesional No. 1891697**

Estos Estados Financieros se encuentran Auditados a
Diciembre 03 y Reexpresados a Diciembre del 04

CABI SANTA FE, S.A. DE C.V.**AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL
CABI SANTA FE, S.A. DE C.V.**

Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Cabi Santa Fe, S.A. de C.V. (la "Sociedad") celebrada el día 10 de agosto de 2005, se determinó reducir la parte fija del capital social de la Sociedad en la cantidad de \$89,999.00 (Ochenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), para posteriormente aumentarse dicha parte fija del capital social de la Sociedad, por resolución de la misma Asamblea, en la cantidad de \$89,999.00 (Ochenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), quedando en definitiva la parte fija del capital social de la Sociedad en la cantidad de \$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.).

El texto íntegro de la mencionada Asamblea queda a disposición de quienes tengan interés jurídico en el domicilio de la Sociedad.

México, D.F. a 10 de agosto de 2005.

(Firma)

Jesús Jerónimo Bugada Piñeiro.
Delegado Especial.

(Firma)

Roberto Méndez Medina.
Delegado Especial.

RESGUARDO Y SEGURIDAD PRIVADA EMPRESARIAL SA DE CV**AVISO**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 76 fracción IV del Reglamento de la Ley de Seguridad prestado por empresas privadas, 22 y 51 fracción III de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal, la empresa Resguardo y Seguridad Privada Empresarial SA DE CV, con número de expediente 1955/01 y permiso 1482, se hace acreedor a la suspensión temporal por diez días hábiles, a partir del 12 de agosto del 2005, por haber solicitado la revalidación de manera extemporánea

México DF. 17 de Agosto 2005

(Firma)

Lic. Edgar de Jesús Navarro Miguez
Representante Legal

(Firma)

E D I C T O S

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO**)

E D I C T O S**__E M P L A Z A M I E N T O**

UNION DE CREDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE 792/2002

SEC. "B"

- - - En cumplimiento a lo ordenado en proveido de fecha veintitrés de febrero del año dos mil cinco, dictado en el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SOLIS LAMADRID CARLOS en contra de UNION DE CREDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V., EXPEDIENTE NÚMERO 792/2002 LA C. JUEZ CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, ORDENO PUBLICAR LO SIGUIENTE: **Procedase al emplazamiento de la demandada UNION DE CREDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION S.A. DE C. V. por conducto de su representante legal, por medio de edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días en el boletín judicial y el Sol de México y por tres veces consecutivas en la Gaceta de Gobierno del Distrito Federal**, haciendole saber que debe presentarse en un termino de TREINTA DIAS para producir su contestacion a la demanda instaurada en su contra, debiendo señalar domicilio para oír notificaciones en esta Ciudad, apercibida que de no hacerlo asi, se seguira el juicio en su rebeldia y las subsecuentes notificaciones, aun las de caracter personal le surtirán sus efectos por boletin judicial, quedando a su disposicion en la Secretaria "B" de este Juzgado las copias simples de traslado correspondientes con fundamento a lo dispuesto por el artículo 122, fraccion II del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese. Lo proveyo y firma la C. Juez Doy Fe.- OTRO PROVEIDO EN SU PARTE CONDUCTENTE.- México Distrito Federal a dieciocho de noviembre del años dos mil dos.- Agreguese a sus autos el escrito de cuenta, por desahogada la prevención decretada mediante proveido de fecha cuatro de noviembre del año en curso, en consecuencia procedase a la correccion de la caratula del expediente en que se actua y realicese las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno, por lo que respecta al nombre correcto de la parte actora, para los efectos legales a que haya lugar, se tiene por presentado a CARLOS SOLIS LAMADRID, en su carácter de causahabiente de CONSTRUCTORA EDIFICADORA E INMOBILIARIA VERLUM S.A. DE C.V. en terminos de los documentos exhibidos como base de la acción, demandando en la via ESPECIAL HIPOTECARIA de UNION DE CREDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V. las prestaciones que se precisan en el escrito inicial de demanda, con fundamento en lo dispuesto por los articulos 255, 259 fraccion III, 260, 468, 470 y 471 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda a trámite en la via y forma propuesta y con las copias simples exhibidas, corrase traslado y emplacese a la parte demandada..... Notifíquese. Doy Fe.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

México, D.F., a 1º. de Marzo del 2005.

(Firma)

LIC. ARTURO TEJEDA AGUILERA

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO**)

EDICTO

En los autos del juicio **ORDINARIO MERCANTIL** promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO. en contra de **PAROTILLAS SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA, INDUSTRIALIZADORA MEXICANA DE SABILA, S.A, DE C.V, Y ARNULFO GONZALEZ RUIZ, EXP. 218/2003.** LA C, JUEZ CUADRAGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE ÉSTA CAPITAL LICENCIADA MAGDALENA MENDOZA GUERRERO DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE; México, Distrito Federal a seis de mayo del dos mil cinco.- A sus autos el escrito de la parte actora, como lo solicita se le tiene acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido para ello, por precluido el derecho que tuvo para hacerlo, en consecuencia, surtanle las notificaciones aun las de carácter personal por Boletín Judicial, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Comercio, y al estado de los autos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1383 del Código de Comercio se abre el presente juicio a prueba por el término de CUARENTA DÍAS en la inteligencia de que los DIEZ PRIMEROS DÍAS serán para ofrecimiento y los treinta siguientes para el desahogo de pruebas, Y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio publíquese el presente auto en la GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL por tres veces consecutivas, para los efectos legales a que haya lugar, Y con esta fecha se ponen a disposición de la parte actora los edictos correspondientes para que realice el trámite respectivo, Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez. Doy fe. RUBRICAS.

MÉXICO. D.F. A SEIS DE MAYO DEL 2005.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B"
(Firma)
LIC. SILVIA INÉS LEÓN CASILLAS.

(Al margen inferior derecho un sello legible)

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

EDICTOS

EN LOS AUTOS DICTADOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR CHOCOLATES ELYSES, S.A. DE C.V. Y OTROS EN CONTRA DE UNION DE CREDITO DEL VALLE DE MEXICO, S.A. DE C.V., EXPEDIENTE NUMERO 768/97, OBRAN ENTRE OTRAS CONSTANCIAS LAS SIGUIENTES: -----

-----"México, Distrito Federal, a veintitrés de Enero del dos mil tres.- A sus autos el escrito de cuenta de la actora, como lo solicita y atento a la razón actuarial de fecha catorce de los corrientes con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio se ordena emplazar a la demandada UNION DE CREDITO DEL VALLE DE MEXICO, S.A. DE C.V. por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el periódico El Sol de México y en el Boletín Judicial, quedando a su disposición en el local de este Juzgado las copias simples de traslado para que proceda a dar contestación a la demanda dentro del término de treinta días contados a partir de la última fecha de publicación.-- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez por Ministerio de Ley, Licenciado Abelardo Mateos Reyes, quien actúa en unión de la Secretaria de Acuerdos "B" por Ministerio de Ley, Licenciada Maria C. López Landa, que autoriza y da fe.- Doy Fe."

-----"México, Distrito Federal, a diecinueve de Mayo del dos mil tres.- Agréguese al expediente número 768/97 el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, se le tiene exhibiendo las publicaciones de los edictos que indica para los efectos legales procedentes. A efecto de dar validez del emplazamiento deberá realizarse la publicación de los edictos ordenados por auto de fecha veintitrés de enero del año en curso con inserción del mismo y del presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal como lo dispone el artículo 1070 del Código de Comercio.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo de lo Civil, Licenciado José Agustín Pérez Cortes, quien actúa en unión del Secretario de Acuerdos "B" Licenciado Abelardo Mateos Reyes, que autoriza y da fe.- Doy Fe.- SEGUNDO ACUERDO"-----

México, DF, a 29 de abril del 2005
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B"
DEL JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL.
(Firma)
LIC. NORMA PATRICIA ORTEGA ROCA.

(Al margen inferior derecho un sello legible que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL)



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL **México • La Ciudad de la Esperanza**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1116.40
Media plana.....	600.20
Un cuarto de plana	373.65

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$30.00)

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.